

ACTA No. 2016 - 120 - O

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MAYO DE 2016

SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, CON LA ASISTENCIA DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES SIGUIENTES:

- | | |
|---------------------------|-----------|
| 1. SR. JORGE ALBÁN | CONCEJAL |
| 2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA | CONCEJALA |
| 3. SRTA. CARLA CEVALLOS | CONCEJALA |
| 4. ABG. DANIELA CHACÓN | CONCEJALA |
| 5. ABG. EDUARDO DEL POZO | CONCEJAL |
| 6. DR. PEDRO FREIRE | CONCEJAL |
| 7. ABG. SERGIO GARNICA | CONCEJAL |
| 8. DR. MARIO GRANDA | CONCEJAL |
| 9. SR. MARIO GUAYASAMÍN | CONCEJAL |
| 10. ING. ANABEL HERMOSA | CONCEJALA |
| 11. PROF. LUISA MALDONADO | CONCEJALA |
| 12. DRA. RENATA MORENO | CONCEJALA |
| 13. ING. CARLOS PÁEZ | CONCEJAL |
| 14. SR. MARCO PONCE | CONCEJAL |
| 15. ECON. LUIS REINA | CONCEJAL |
| 16. SR. LUIS ROBLES | CONCEJAL |
| 17. ABG. RENATA SALVADOR | CONCEJALA |
| 18. LIC. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 19. SRA. KAREN SÁNCHEZ | CONCEJALA |
| 20. MSC. PATRICIO UBIDIA | CONCEJAL |
| 21. SRA. IVONE VON LIPPKE | CONCEJALA |

ADemás ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: *ad*

ECON. MIGUEL DÁVILA CASTILLO
DR. GIANNI FRIXONE ENRÍQUEZ

ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS

ABG. DIEGO CEVALLOS SALGADO

ADMINISTRADOR GENERAL
PROCURADOR
METROPOLITANO (E)
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO
PROSECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

SEÑOR ALCALDE: Muy buenos días señoras y señores concejales, público presente, gracias por acompañarnos a esta sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. Señorita Secretaria, por favor, dígnese constatar el quórum.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Buenos días, señor Alcalde, contamos con la presencia de veintiún señoras y señores concejales, más la suya, por lo tanto tenemos el quórum legal para iniciar la sesión.

SEÑOR ALCALDE: Una vez constatado el quórum, declaro instalada la presente sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 318 del COOTAD. Por favor, señorita Secretaria, sírvase dar lectura del orden del día.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Procede a dar lectura del orden del día.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Concejala Chacón.

CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN: Buenos días señor Alcalde, señoras y señores concejales, ciudadanos que nos acompañan; quisiera proponer una modificación al orden del día, la inclusión de un tema como punto siete, respecto al pronunciamiento y resolución sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, aprobado por la Asamblea Nacional.

CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO: Apoyo la moción, señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Someta a votación ordinaria la moción presentada por la concejala Daniela Chacón y apoyada por el concejal Eduardo Del Pozo, por favor.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Señoras y señores concejales, procedo a tomar votación ordinaria sobre el cambio del orden del día, propuesto por la concejala Daniela Chacón.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN		✓		
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA		✓		
3. SR.TA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN		✓		
10. ING. ANABEL HERMOSA		✓		
11. PROF. LUISA MALDONADO		✓		
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ		✓		
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA		✓		
16. SR. LUIS ROBLES		✓		
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA		✓		
21. SRA. IVONE VON LIPPKE		✓		
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	12 votos a favor	10 votos en contra		

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Con doce votos a favor queda modificado el orden del día.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (12 VOTOS A FAVOR) **RESUELVE** MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA CON LA INCLUSIÓN COMO PUNTO SIETE, RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO

TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO, APROBADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Von Lippke.

CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE: Buenos días con todas y con todos; yo sólo quería, Alcalde, hacer el trámite que es el procedimiento que nos indica la Resolución No. C 074, en dónde yo presento la moción para que se sirva incorporar en el orden del día el análisis de la resolución emitida por la Comisión de Ordenamiento Territorial sobre el pedido del informe jurídico realizado al Procurador Metropolitano y aplicación de la Resolución C 074 de 2016. Entonces, yo quisiera que incorporemos porque esto debe pasar a conocimiento del Concejo y el Concejo debe decidirlo según la resolución. En el artículo 20.- *"Incumplimiento.- Por pedido de un concejal o concejala, el pleno del Concejo podrá notificar del incumplimiento de entrega de la información a la Auditoría Interna del Municipio o a la Contraloría General del Estado, para el trámite que corresponda según la ley"*.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Moreno.

CONCEJALA DRA. RENATA MORENO: Gracias señor Alcalde, señoras y señores concejales, en este punto tengo yo una duda; hasta donde recuerdo, soy miembro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, asistimos a esta comisión y la resolución fue conocimiento del informe de Procuraduría; entonces ¿no sé si eso es lo que cabe que se conozca aquí en el Concejo? De nuevo, el conocimiento del informe de Procuraduría.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Von Lippke, por favor, sí podría aclarar el contexto de su moción.

CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE: La moción es, por ejemplo, voy a dar lectura de los documentos de la resolución de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Concejo Metropolitano, de la sesión de 21 de enero de 2016, constante en oficio de la Secretaría SG-203 del 27 de enero de 2016, del oficio No. 0179-IVL-CMQ-2016, del 13 de abril de 2016, del artículo 15, literal k) y artículo 28 de la

Ordenanza Metropolitana No. 003 de 2914; del artículo 20 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074 del 8 de marzo de 2016.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Moreno.

CONCEJALA DRA. RENATA MORENO: En realidad lo que se leyó en la comisión fue el informe de Procuraduría y nosotros resolvimos conocer ese informe de Procuraduría. Personalmente, no creo que sea procedente que sea tratado en el Concejo.


SEÑOR ALCALDE: Concejala Von Lippke.

CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE: Quiero ser clara en la moción, lo que yo solicito se relaciona con el tema que llevé a la Contraloría, por el incumplimiento por parte del Procurador que no entregó a tiempo lo que nosotros necesitamos como Comisión de Ordenamiento Territorial, esto es el informe de Procuraduría respecto de los informes de mayoría y minoría sobre un proyecto de ordenanza y en el que se demoró seis meses, eso es exclusivamente lo que yo quiero que se ponga en el orden del día para que conozca el Concejo y tomemos una resolución al respecto, porque así nos manda el artículo 20 de la Resolución C 074.

SEÑOR ALCALDE: Nadie ha secundado la moción. Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde, quiero pedir a los compañeros concejales que, por favor, permitan que el punto ocho relacionado con el Informe No. IC-2016-013 regrese a la Comisión de Uso de Suelo, en razón de que una vez que hemos revisado los textos no están acordes a la decisión adoptada por la mencionada comisión, en virtud de fallas gramaticales y una serie de aspectos que no se han considerado; por lo que solicito que este tema se lo elimine el tratamiento y que regrese a la Comisión de Uso de Suelo.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE: Someta a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Garnica. 

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Sergio Garnica, esto es que el punto octavo regrese a la Comisión de Uso de Suelo.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	22 votos a favor			

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por unanimidad queda aprobada la moción, Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR UNANIMIDAD (22 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE** QUE EL INFORME No. IC-2016-013, REGRESE A LA COMISIÓN DE USO DE SUELO PARA UN NUEVO ANÁLISIS. *GA*

GA **SEÑOR ALCALDE:** Concejal Granda.

CONCEJAL DR. MARIO GRANDA: Gracias señor Alcalde, con base en el artículo 4 de la Resolución C - 074, solicito que se sirva eliminar el reconocimiento al señor Carlos Jara, en vista de que el mencionado señor está ausente del país y se deje pendiente. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Lo que cabe según la normativa no es eliminar sino posponer el tratamiento del tema ¿Usted, modifica en ese sentido la moción, concejal Granda?

CONCEJAL DR. MARIO GRANDA: Gracias señor Alcalde, sería posponer

CONCEJALA DRA. RENATA MORENO: Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE: Por favor, señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción presentada por el concejal Granda.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Mario Granda, esto es que el Acuerdo de Felicitación al señor Carlos Enrique Jara Jarrín, se postergue para otra sesión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PÓNCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLE5	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			

21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	22 votos a favor			

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por unanimidad queda aprobada la moción, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR UNANIMIDAD (22 VOTOS A FAVOR), RESUELVE QUE LA ENTREGA DEL ACUERDO DE FELICITACIÓN AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE JARA JARRÍN, SE LOS POSTERGUE PARA OTRA SESIÓN, EN RAZÓN DE QUE EL SEÑOR JARA NO SE ENCUENTRA EN EL PAÍS.

SEÑOR ALCALDE: Con las modificaciones incorporadas queda aprobado el orden del día. Pasemos, por favor, al primer punto.

ORDEN DEL DÍA:

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:

I. Himno a Quito.

II. Conocimiento y aprobación de las actas de las siguientes sesiones del Concejo Metropolitano de Quito:

1. Acta No. 109-E, de la Sesión Extraordinaria de 24 de febrero de 2016.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Someto a votación ordinaria la aprobación de la referida acta. Señor Alcalde, con el voto salvado de los que no estuvieron en la sesión, queda aprobada el Acta No. 109-E, con el voto unánime de los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (19 VOTOS), RESUELVE APROBAR EL ACTA No. 109-E, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EL 24 DE FEBRERO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES Y DE LAS CONCEJALAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ABG. DANIELA CHACÓN; SR. LUIS ROBLES; Y, SRA. KAREN SÁNCHEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.

2. Acta No. 110-O, de la Sesión Ordinaria de 25 de febrero de 2016.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Someto a votación ordinaria la aprobación de la referida acta. Señor Alcalde, con el voto salvado de los que no estuvieron en la sesión, queda aprobada el Acta No. 110-O, con el voto unánime de los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (21 VOTOS), RESUELVE APROBAR EL ACTA No. 110-O, DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EL 25 DE FEBRERO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LA CONCEJALA SRA. KAREN SÁNCHEZ, POR NO HABER ESTADO PRESENTE EN LA MENCIONADA SESIÓN.

3. Acta No. 111-E, de la Sesión Extraordinaria de 4 de marzo de 2016.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del acta, por favor.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Someto a votación ordinaria la aprobación de la referida acta. Señor Alcalde, con el voto salvado de los que no estuvieron en la sesión, queda aprobada el Acta No. 111-E, con el voto unánime de los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS), RESUELVE APROBAR EL ACTA No. 111-E, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA POR EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EL 4 DE MARZO DE 2016; CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES Y DE LAS CONCEJALAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: ABG. DANIELA CHACÓN; Y, SR. LUIS ROBLES, POR NO HABER ESTADO PRESENTES EN LA MENCIONADA SESIÓN.

III. Entrega del siguiente reconocimiento resuelto por la Comisión de Mesa del Concejo Metropolitano:

1. **Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad "Marieta de Veintimilla", Post Mortem, al Sr. Jorge Salas Mancheno.**

SEÑOR ALCALDE: Concejal Freire.

CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE: Señor Alcalde, señoras y señores concejales; distinguida familia de quien en vida fue Don Jorge Salas Mancheno. En primer lugar, señor Alcalde, mi agradecimiento muy sincero a usted, a los señores miembros de la Comisión de Mesa, por haber dado paso a este justo homenaje con la Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad "Marieta de Veintimilla" Post Mortem, a un hombre de una trayectoria artística que la historia no olvidará.

¿Quién fue Jorge Salas Mancheno? Nació en la ciudad de Riobamba, a los 21 años de edad se radicó en la ciudad de Quito, a la que amó y así lo demostró con versos que le salieron del alma. Un digno enamorado de esta hermosa ciudad, siempre la homenajeó con su inigualable inspiración; con su armoniosa voz; con su destreza con la guitarra, el acordeón y el piano. *Cid*

Sale de la sala de sesiones la concejala Prof. Luisa Maldonado, 09h35 (20 concejales)

La herencia cultural de sus canciones, símbolos que anuncian la llegada de las festividades de la ciudad. Compuso pasillos, pasacalles, tonadas, albazos, valeses, etc., entre los cuales sobresalen dos canciones que se han convertido en símbolos de la ciudad, como son: "Balcón Quiteño" y "Edén de Maravillas"

Cuando le preguntaron ¿Cómo nacieron estas dos canciones? Dijo: "recuerdo claramente la historia de "Balcón Quiteño", la otra llegó por añadidura. La pieza fue hecha para mi esposa Aída, la Reina de Quito de 1946; ella siempre quiso una canción, cogí la guitarra, subí a mi cuarto y la compuse; quise decirle que era muy bonita; vivía en la casa de sus padres, en San Juan. Quise cantarle que era reina de mis amores, mujer quiteña ¡linda mujer!

Su inspiración, su armoniosa voz y su destreza con los instrumentos musicales hicieron que el Municipio de Quito lo declare públicamente como el "Trovador de Quito", en presencia del cuerpo diplomático, altos funcionarios del gobierno, concejales, consejeros y representantes de barrios capitalinos, colocaron un retrato en mosaico en La Ronda.

Fue declarado miembro fraterno del grupo literario "Caminos"; recibió un homenaje por parte de la Casa de la Cultura en octubre de 2007. Obtuvo el premio más alto por parte de la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador por la composición de los pasillos "Encargo cumplido" y "Amor Eterno", con los cuales inició su aporte para enriquecer la cultura musical de la patria. El Congreso Nacional le otorgó pensión vitalicia por su valiosa obra en el ámbito de la música.

Jorge Salas Mancheno, hoy es conmemorado con la Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad "Marieta de Veintimilla", Post Mortem, por su trayectoria artística y sobre todo porque amó a esta ciudad.

Para el Concejo Metropolitano es un gran privilegio entregar esta Mención de Honor a la familia de Jorge Salas Mancheno. El texto dice lo siguiente: *cc/*

**MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO; Y,
LA COMISIÓN DE MESA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jorge Salas Mancheno, ilustre ciudadano, es compositor y músico de 36 canciones que se han convertido en símbolo de la capital del Ecuador;

Que, este ciudadano oriundo de Riobamba, vivió y acogió a Quito como si fuera su tierra natal y le rindió homenaje en cada una de sus canciones;

Que, es el creador de "Balcón Quiteño" y "Edén de Maravillas", dos himnos quiteños que son entonados, principalmente, en las fiestas de la fundación de San Francisco de Quito; y,

Que, las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desean dejar constancia pública de reconocimiento y al mismo tiempo sentidas condolencias a los familiares de Jorge Salas, dejando sin duda en su familia y en la ciudadanía quiteña un legado de ejemplar entrega en el arte musical.

En ejercicio de sus atribuciones

Resuelven Otorgar

Mención de Honor por Servicios Relevantes a la Ciudad

"Marieta de Veintimilla" Post Mortem al señor

JORGE SALAS MANCHENO

Y entregarle a su familia este acuerdo como una muestra de aprecio de Quito por su legado y aporte musical para la ciudad y el país.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde Metropolitano de Quito

Abg. María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo
Metropolitano de Quito

SEÑORA AÍDA CARRERA YÉPEZ DE SALAS: Buenos días, queridos familiares, señor Alcalde de la Ciudad, distinguidas señoras y señores concejales. En honor al tiempo y a sus innumerables ocupaciones solamente me permitiré unos pocos momentos para en mi nombre, como viuda del Trovador de Quito, don Jorge Salas Mancheno y en representación de sus hijos y familiares agradecerles por este amable reconocimiento a quien amó y cantó al "Edén de Maravillas"; al "Relicario de América"; al "Balcón Florido"; a la noble ciudad soberana; a la cuna de la inspiración como denominó en sus canciones a nuestra bella y sin igual ciudad de Quito. Lamentablemente, él ya no nos acompaña, estamos seguros que así fuese él recibiría esta condecoración con gran humildad y emoción como lo hago yo en su nombre.

Gracias especiales queremos brindarle al señor concejal Antonio Freire, que tuvo la iniciativa de motivar la entrega de esta distinción; y a los concejales y autoridades que la aprobaron.

La ocasión me brinda la oportunidad para entregar a ustedes representantes de la ciudad una breve semblanza de la vida y obra de Jorge Salas Mancheno; y, me permito de la manera más comedida solicitar al excelentísimo señor Alcalde y a sus honorables concejales de la ciudad, se sirvan considerar la aprobación de una resolución para que el departamento correspondiente del Municipio de Quito coordine el arreglo y la reparación del retrato del mosaico del canta autor de Quito que está ubicado en la calle de La Ronda y que muestra un deterioro considerable. Dejo en sus manos, señor Alcalde, el oficio con la solicitud respectiva para que de considerarlo viable se digne disponer el trámite pertinente que logre concretar nuestra solicitud. Mil gracias de todo corazón.

SEÑOR ALCALDE: Muy buenos días, de verdad es un honor para nosotros como Concejo Metropolitano de Quito poder hacer la entrega de este reconocimiento post mortem para don Jorge Salas Mancheno, sin duda uno de los artistas símbolo de nuestra ciudad que supo en sus canciones plasmar el corazón de los quiteños y la profunda admiración que todos sentimos por nuestra hermosísima ciudad. *ca*

Enhorabuena por eso y, por favor, dígnese transmitir nuestras condolencias y nuestro saludo cariñoso, respetuoso y de admiración para don Jorge Salas Mancheno. Felicidades.

Pasemos, por favor, al siguiente punto del orden del día.

IV. Conocimiento del informe emitido por la Comisión de Educación y Cultura respecto del otorgamiento de la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón”, que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a los abanderados del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito, para el año 2016; y, resolución al respecto. (IC-2016-087)

SEÑOR ALCALDE: Concejala Hermosa.

CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA: Gracias Alcalde, buenos días con todas y todos, en cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana No. 224, referente a las condecoraciones, premios y reconocimientos me permito poner a consideración el informe y el dictamen favorable de la Comisión de Educación para que el Concejo Metropolitano de Quito otorgue la Mención de Honor Estudiantil “Abdón Calderón” a los abanderados y abanderadas del Pabellón Nacional de los colegios del Distrito Metropolitano de Quito, constante en el listado remitido por la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 09h47 (19 concejales)

Este es un trabajo que se lo ha efectuado en coordinación directa con la Secretaría General del Concejo, a quienes extendiendo mi felicitación, ha sido un esfuerzo importante para que todos los abanderados del Distrito Metropolitano de Quito puedan acceder a este derecho.

Me permito también indicar que, sin perjuicio de lo anterior y al presentar un listado, siendo éste un derecho que tienen todos los estudiantes, nos hemos permitido incorporar a nueve estudiantes más y de ello también hasta el 24 de mayo, conforme lo establece la ordenanza todos aquellos postulantes que sean también

incluidos en el listado. Me permito poner a consideración como moción para aprobación del Concejo Metropolitano.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Apoyan la moción.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Someta a votación ordinaria la aprobación del informe, por favor.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Señoras y señores concejales, procedo a tomar votación ordinaria sobre el informe de la referencia, más la modificación realizada por la concejala Anabel Hermosa.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN				✓
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO				✓
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	20 votos a favor			2 ausencias

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Queda aprobado el informe No. Ic-2016-087, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

Da

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS A FAVOR), LUEGO DE ANALIZAR EL **INFORME No. IC-2016-087**, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO... (42) DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 224, RELATIVA A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, **RESUELVE:** OTORGAR LA MENCIÓN DE HONOR ESTUDIANTIL "ABDÓN CALDERÓN", A LOS ABANDERADOS Y ABANDERADAS DEL PABELLÓN NACIONAL DE LOS COLEGIOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DEL AÑO 2016, DE CONFORMIDAD AL LISTADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE OTORGAR ESTE RECONOCIMIENTO A LOS ESTUDIANTES QUE SE PRESENTEN POSTERIORMENTE, INCLUSO SIN INSCRIPCIÓN Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ÉSTE, POR SER UN DERECHO RECONOCIDO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO METROPOLITANO.

RESOLUCIÓN QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

V. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Ordenanza de aprobación de la Urbanización "La Pradera III". (IC-O-2016-078).

SEÑOR ALCALDE: Concejales Garnica.

Salen de la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y MSC. Patricio Ubidia, 09h49 (17 concejales)
--

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde, buenos días con todos; en efecto este proyecto de ordenanza en primer debate tiene que ver con la Urbanización "La Pradera", ha venido conociendo la Municipalidad desde el año anterior. Ustedes deben tener en sus manos el informe técnico, sin número de 13 de

julio de 2015, en donde informan que no existen áreas de propiedad municipal involucradas en el proyecto, situación que en su fecha fue un tema de inquietud. Posteriormente, mediante oficio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda No. 0837 del 8 de marzo, se emite informe en el sentido de que, una vez que la Mesa de Trabajo revisó el cumplimiento de las normas administrativas y reglas técnicas del proyecto de urbanización La Pradera y con todos los sustentos e informes técnicos, consideran factible que se continúe el trámite de aprobación de la mencionada urbanización.

En el informe legal, lo propio, mediante oficio No. 2015-5607492-URB-GEN-01 del 28 de diciembre de 2015, se emite informe legal, el mismo que luego del análisis y de las consideraciones técnicas y jurídicas señala que la urbanización La Pradera, emite informe y criterio legal favorable. Con todo esto la Comisión de Uso de Suelo, acogen los informes tanto técnico como legal, en sesión de 25 de abril de 2016, y recomienda al Concejo que se conozca en primer debate este proyecto de ordenanza para dar paso a esta urbanización. Eso pongo a consideración de los compañeros concejales.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Bien, declaro conocida en primer debate el proyecto de ordenanza en discusión.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y MSC. Patricio Ubidia, 09h51 (19 concejales)

2. Ordenanza de Perennización de la Memoria del Doctor Jorge Salvador Lara. (IC-O-2016-014)

SEÑOR ALCALDE: Concejales Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Sobre este tema la Comisión de Uso de Suelo requirió los informes respectivos y de la misma manera recomienda al seno de la comisión que en base a los informes técnico y legal favorable se considere este

reconocimiento a tan ilustre ciudadano, mismo que ocupó varias distinciones dentro de nuestra querida ciudad e inclusive fue Cronista de la Ciudad.

Ingres a la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 09h52 (20 concejales)

Aquí hay un tema importante, no consta del expediente, pero si en las actas de la comisión, no sólo delegar a la empresa pública para que realice los trámites para la nomenclatura sino también a la colocación del busto en su memoria en el espacio público denominado La Circasiana. Esto, entiendo, fue requerido desde la administración anterior, fue una información proporcionada por el concejal Jorge Albán, a quien le solicito nos ayude a recordar este tema y, en definitiva, la comisión acoge los informes para que se coloque en el espacio público denominado La Circasiana, el busto en su memoria. Esto de la misma manera pongo a conocimiento de los señores y señoras concejales.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Con relación al tema anterior no pude consignar mi voto a favor, en razón que tuve que salir un momento de la sala de sesiones, por lo cual ofrezco las debidas disculpas del caso. Sobre el tema de Jorge Salvador Lara, el momento en que se produjo el fallecimiento de Jorge Salvador, la ciudad le rindió un homenaje, lo hizo de forma expresa, múltiple y de manera concurrente por parte de muchos actores; y en ese momento se resolvió que en La Circasiana se coloque un busto de Jorge Salvador Lara. Posteriormente existió un planteamiento de que también una calle de la ciudad pueda llevar el nombre de Jorge Salvador Lara,

Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, 09h54 (19 concejales)

Ingres a la sala de sesiones la concejala Prof. Luisa Maldonado, 09h54 (20 concejales)

Lo que yo quiero decir es que en esta propuesta se incluyen los dos aspectos, porque no se ha efectivizado la colocación del busto en La Circasiana, aunque ya estaba resuelto; donde funciona la oficina del Cronista de la Ciudad y entonces, parecía

pertinente que ahí pueda reposar este busto, este reconocimiento a Jorge Salvador Lara.

En los expedientes no se adjuntan todos estos elementos, entonces, simplemente lo que vale es recordar que ya existió una resolución respecto a la colocación del busto; que la comisión propone también la designación de una calle de la ciudad con el nombre de Jorge Salvador Lara y que en la propuesta de resolución constan los dos aspectos estableciendo básicamente que, respecto del busto, se le delegue a la EPMMOP para que haga esta colocación, esa es básicamente la aclaración. Creo que, sin duda, el reconocimiento a este personaje ilustre de la ciudad será un motivo de consenso.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna observación? Declaro conocido en primer debate este proyecto de ordenanza.

VI. Segundo debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:

1. Ordenanza Metropolitana Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, de 11 de enero de 2008, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 047, de 15 de abril de 2011, Ordenanza Metropolitana No. 279, de 7 de septiembre de 2012, Ordenanza Metropolitana No. 362, de 22 de febrero de 2013, y Ordenanza Metropolitana No. 536, de 31 de marzo de 2014. (IC-O-2016-086)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Sánchez.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, 09h56 (21 concejales)

CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ: Gracias señor Alcalde, señoras y señores miembros del Concejo; la Comisión de Movilidad pone a consideración para segundo debate el presente proyecto de ordenanza, cuenta con el informe técnico favorable de la Secretaría de Movilidad; el criterio legal favorable de la Procuraduría; cuenta con la exposición de motivos en función de lo que establece el

artículo 322 del COOTAD; 25 considerandos, 12 artículos; 4 disposiciones generales; una disposición final.

Se han procesado las observaciones que han llegado de diferentes despachos de los concejales y en este momento estamos poniendo a consideración del Concejo para segundo debate. Quiero dar la palabra al señor Secretario de Movilidad para que haga la exposición del presente cuerpo normativo.

Sale de la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 09h57; y, pasa a presidir la Abg. Daniela Chacón Arias, Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito (20 concejales)

Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Sergio Garnica, 10h57 (19 concejales)

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO: Señor Secretario, por favor, adelante.

DR. DAVID TAPIA, SECRETARIO DE MOVILIDAD: Señorita Vicealcaldesa, buenos días, estimadas y estimados señores concejales. De hecho, como ya se había planteado hay cierto tipo de norma aplicable que en este momento en el servicio de transporte terrestre a nivel nacional ha sido objeto de varias reformas, no solamente reformas que vienen desde el año 2011 sino que, además, son reformas que vienen por parte de nuevos reglamentos o nueva normativa de la rectoría que de acuerdo al artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Tránsito, que nos manda a cumplir a cabalidad la norma del gobierno nacional como rectora.

Además, como todos ustedes saben una normativa, una sentencia de Corte Constitucional que ha incidido directamente en las facultades de control que ejercen las entidades municipales sobre las actividades de transporte terrestre del Distrito Metropolitano de Quito. Como había dicho estamos estrenando un nuevo reglamento a la Ley Orgánica de Tránsito; reglamento que no solamente permitirá que este proyecto de ordenanza que el día de hoy lo debaten, señoras y señores concejales, sino otros tendrán que ser modificados como por ejemplo el tema revisión técnica vehicular y otros que en este momento se encuentran en plena vigencia.

OBSERVACIONES PRIMER DEBATE



- La propuesta no responde a la sentencia de la Corte Constitucional, inclusión de la misma en el texto.
- Convocatoria a los Concejales para la inclusión de una disposición que contemple la obligación de acatar la sentencia.

✓ Se incluyó el texto de la Sentencia No. 025-16-SIN-CC de 6 de abril de 2016 en la Exposición de Motivos y Considerandos.

✓ Se deroga expresamente el artículo 1.473 (2) de la Ordenanza Municipal N.º 247, conforme lo ordena la Corte.

✓ Se deroga el numeral uno de la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril del 2011, que establece el régimen administrativo sancionatorio para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.

✓ Se notifica con el contenido de la Ordenanza Metropolitana al Pleno de la Corte Constitucional.

En las observaciones realizadas constó como primera fue que la propuesta no responde al sentencia de la Corte Constitucional e incluso de la misma en el texto; y la otra era tener una convocatoria para todas las señoras y señores concejales para la inclusión de una disposición que contemple la obligación de acatar la sentencia.

En este aspecto hay que señalar que se incluyó el texto de la sentencia, el número 025-16-SIN-CC de la Corte Constitucional, en la exposición de motivos y considerandos. Con ello se deroga expresamente el artículo 1.473 (2) de la Ordenanza Municipal No. 247 conforme lo ordena la Corte.

Se deroga el numeral uno de la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 047, que establece el régimen administrativo sancionatorio para la prestación del servicio de taxi y se notifica con el contenido de la ordenanza metropolitana al pleno de la Corte Constitucional.

OBSERVACIONES PRIMER DEBATE


- Análisis jurídico del alcance de la declaratoria de inconstitucionalidad.
 - La forma en la cual el Municipio va a resarcir la vulneración de los derechos de los transportistas informales.
-
- ✓ Se cuenta con el informe jurídico de la Procuraduría Metropolitana respecto a lo solicitado.
 - ✓ Se suprime el texto del inciso segundo del numeral 1 y el texto del inciso segundo del numeral 2 del artículo 1.473.1 (*La reincidencia se castiga con el doble de la pena, es inconstitucional*)
 - ✓ Se derogan además disposiciones contenidas en las ordenanzas de régimen sancionatorio para la prestación del servicio de carga liviana (OM. 362) y transporte escalar (OM. 279), por ser una réplica de las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 047 (toxis).

Otra de las observaciones que la tuvimos que tomar en cuenta es el análisis jurídico del alcance de la declaratoria de la inconstitucionalidad y la forma en la cual el Municipio de Quito va a resarcir la vulneración de los derechos a los transportistas informales; nosotros, para ello, hay que informarles a todo el Concejo que se cuenta ya con el informe jurídico por parte del Procurador Metropolitano respecto a lo solicitado, para lo cual hemos suprimido el texto dos del inciso segundo, numeral uno; y el texto del inciso segundo del numeral dos; es decir en cuanto a la reincidencia se castiga con el doble de la pena, que es un tema inconstitucional.

Aquí hay que tener claro, algo muy fuerte, esto que era bajo vía administrativa, nosotros perdemos potestad ya que esto se lo maneja a través del Código Orgánico Integral Penal y la autoridad para ello no es la vía administrativa sino la vía judicial, a través de los jueces de tránsito o los jueces de contravenciones de tránsito.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h00 (18 concejales)

También se derogan disposiciones contenidas en las Ordenanzas de Régimen Sancionatoria para la prestación del servicio de carga liviana y de transporte escolar, por ser una réplica de las disposiciones contenidas en la Ordenanza No. 047; es decir, la sentencia que sale de la Corte Constitucional habla y plantea precisamente el tema de taxi, pero como hay ordenanzas que tienen relación con la carga liviana, al transporte de camioneta de cabina simple y al transporte escolar, creemos que esta es la oportunidad para de una vez por todas hacer esta corrección.



OBSERVACIONES PRIMER DEBATE

- Actualizar propuesta con informes de entidades municipales recientes.
- Verificación de técnica legislativa.
- Revisión de formatos y normas.
- Propuesta integral para homologar procedimientos y sanciones.

✓ Se incluyen en la exposición de motivos y considerandos los informes remitidos desde la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito Y Procuraduría.

✓ Se revisó el texto íntegro de la ordenanza.

✓ Los considerandos guardan armonía respecto a la jerarquía de cada norma.

✓ Se incluye en la exposición de motivos y en los considerandos todas las normas que se han expedido desde la promulgación de la ordenanza metropolitana 247 en el 2008: LOTTTSV, RGLOTTTSV, COOTAD, COIP.

Otra de las observaciones que se han tomado en cuenta es actualizar la propuesta con informes recientes de las entidades municipales. La verificación de técnicas legislativas; revisión de formatos y normas; y, una propuesta integral para homologar procedimientos y sanciones. Para ello, en la comisión y en las reuniones que hemos mantenido se está incluyendo en la exposición de motivos y en los considerandos los informes remitidos desde la Secretaría de Movilidad, Agencia Metropolitana de Tránsito y Procuraduría. *a.f.*

Se revisó íntegramente toda la ordenanza; los considerandos guardan armonía respecto a la jerarquía de cada norma; y, se incluye en la exposición de motivos y en los considerandos todas las normas que se han expedido desde la promulgación de la Ordenanza Metropolitana No. 247, esto es: Ley Orgánica de Tránsito; Reglamento a la Ley Orgánica de Tránsito, COOTAD, COIP, a la Corte Constitucional, entre otras normas que en este momento se están aplicando.

Ingres a la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 10h02; y, pasa a presidir la sesión (19 concejales)

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 10h02 (18 concejales)

TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS




Artículo 1.- Sustitúyase en el literal a) del artículo 1.466 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, la palabra "*mensualmente*" por la palabra "*anualmente*".
(REFORMA AL REGLAMENTO LOTTTSV)

Artículo 2.- Sustitúyase el último inciso del artículo 1.466 (4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247 por el siguiente texto: "*La suspensión de la habilitación operacional es la inhabilidad temporal del socio o accionista, a solicitar cualquier trámite ante los organismos de tránsito competentes del Distrito Metropolitano de Quito, con excepción de aquellos tendientes a sonar la causa que motivó la suspensión. Se notificará al representante legal de la operadora de transporte, al socio o accionista sancionado, así como a la Autoridad Metropolitana competente en el control y fiscalización del servicio de transporte terrestre, para que den cumplimiento a la resolución adaptada.*"
(EL CAMBIO INCLUYE A LA AMT Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS)

Con estos antecedentes, de lo que se había planteado para el segundo debate hay unos textos adicionales propuestos, justamente, en el artículo uno se hace relación a la reforma del reglamento de la ley.

En el artículo dos, sustituyendo un inciso del artículo I.466 para hablar sobre la suspensión de la habilitación operacional, que es una inhabilidad temporal, y que la autoridad metropolitana competente es más bien en el tema de control y fiscalización del servicio de transporte terrestre.

El cambio, entonces, aquí incluye a la Agencia Metropolitana de Tránsito y a la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de las competencias de cada una, tanto operativa como de política.



TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

Artículo 3.- Sustitúyase el literal a) del artículo I.466 (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, por el siguiente texto: *“Que la Autoridad Metropolitana competente ha notificado al sacia o accianista y a la operadora que el vehículo no ha aprobada o no se ha presentado a dos revisiones técnicas vehiculares anuales. Para el efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito deberá informar anualmente sobre los vehículos que no aprueben las revisiones correspondientes.”*

(REFORMA AL REGLAMENTO LOTTTSV Y EL CAMBIO INCLUYE A LA AMT Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS)


Artículo 4.- Suprimase y déjese sin efecto el texto contenido en el Parágrafo XV, del “Control, Erradicación y Sanción de la Prestación no Autorizada del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas o Carga”, de la Ordenanza Metropolitana No. 0247, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 14 de marzo de 2008.

(POR PROMULGACIÓN DEL COIP)

En el artículo 3, así mismo estamos haciendo la reforma a lo que el nuevo reglamento a la Ley Orgánica de Tránsito menciona; el cambio incluye nuevamente a la AMT y a la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias.

Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 10h03 (17 concejales)

En el artículo 4, lo que estamos haciendo es que todo el control que existía de la sanción por parte de la vía administrativa, más bien por promulgación del Código Orgánico Integral Penal, esto se deje en manos judiciales y ya no en manos administrativas.



TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

Artículo 5.- En el artículo 1.473 (1) de la Ordenanza Metropolitana No. 247:
Agréguese después de la frase: *"suspensión de la habilitación operacional"* de los numerales 1 y 2, la frase: *"la misma que se impondrá con el inicio del procedimiento sancionador"*.

(CONFORME PROCESO ESTABLECIDO EN EL COOTAD)

Artículo 6.- Suprimase el artículo 1.473 (2) de la Ordenanza Metropolitana No. 247, reformada mediante Ordenanza Metropolitana No. 536, sancionada el 31 de marzo de 2014.

(POR VIGENCIA DE LA LOTTTSV Y COIP)

En el artículo 5, cuando se habla de imponer el inicio del procedimiento sancionador, aquí lo que estamos haciendo es incluyendo, conforme a lo que manifiesta el COOTAD, ya no a la ordenanza.

En el artículo 6, estamos suprimiendo este artículo por vigencia de la Ley Orgánica de Tránsito y por el Código Orgánico Integral Penal.

Sale de la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, 10h04 (16 concejales)



TEXTOS ADICIONALES PROPUESTOS

Artículo 7.- Sustitúyase al artículo 1.474 del Parágrafo XIX de la Ordenanza Metropolitana No. 247, por el siguiente:

"Artículo.- 1.474.- Procedimiento.- La Autoridad Metropolitano Competente, una vez recibido el informe del cual se desprendan causas suficientes por los que habría lugar o declarar la revocatoria, suspensión o terminación de los títulos habilitantes para la prestación del servicio de transporte terrestre, público o comercial, así como de las habilitaciones operacionales atargadas, iniciará el respectivo expediente administrativo de conformidad al procedimiento sancionador establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD)".

(CONFORME PROCESO ESTABLECIDO EN EL COOTAD)

Artículo 8.- Suprímase los textos constantes en los artículos 1.474 (1), 1.474(2), 1.474(3) e 1.474(4) de la Ordenanza Metropolitana No. 247.

(CONFORME PROCESO ESTABLECIDO EN EL COOTAD)

En el artículo 7, estamos también hablando del nuevo procedimiento que habla el COOTAD, así como en el artículo 8.

En este sentido nosotros ponemos a consideración de ustedes, además que siempre los valiosos aportes que ustedes den en esta discusión poder ponerlas en práctica en esta nueva ordenanza y como les había dicho ésta será una de varias reformas que deberíamos hacer por un nuevo marco jurídico aplicable desde el año 2011 hasta la fecha. Hasta aquí la exposición, señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Gracias, señor Secretario. Concejal Páez.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, 10h06 (17 concejales)

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Muchas gracias, yo quería hacer una observación respecto al artículo tres que está propuesto y en el que explícita o

tácitamente se elimina la obligatoriedad de las dos revisiones técnicas vehiculares para los vehículos de uso intensivo que son los taxis, buses y busetas de servicio escolar; y, las camionetas también de carga liviana; y lo hago porque me parece que, si bien el reglamento expedido tiene vigencia a nivel nacional, en Quito existe desde hace 13 años una muy buena práctica que es el tener estas dos revisiones vehiculares anuales, en función de que los vehículos mencionados tienen recorridos y usos que son significativamente más altos que los vehículos particulares.

De la estadística de la revisión técnica vehicular se puede deducir que un vehículo particular circula 16 o 17 mil kilómetros al año, en cambio un taxi puede llegar a circular hasta 100 mil vehículos al año; un bus puede llegar a circular 60 o 70 mil vehículos al año; igual ocurre con los otros vehículos que se utilizan para los servicios de transporte comercial; y, es claro y esto es un concepto absolutamente certificado por los estudios técnicos, las partes mecánicas y las partes en general de los vehículos se desgatan en función de su uso y es por eso que las mismas casas comerciales establecen que para garantizar el correcto mantenimiento de los vehículos tienen que hacerse revisiones periódicas cada cierto número de kilómetros, en función de los componentes que están involucrados.

Entonces, yo pienso que este artículo tercero no tiene consistencia dentro, primero lo que plantea la Corte Constitucional porque no menciona esta posibilidad, hace relación a los otros temas, lo cual es absolutamente legítimo. Me parece que técnicamente Quito, sin incumplir las leyes nacionales, hace una aplicación de acuerdo a la valoración que aquí hemos hecho histórica y tradicionalmente de estos temas de la seguridad vial y temas de ambiente que, por ejemplo, hay parámetros ambientales que se controlan en Quito y que son más exigentes que los que plantea la norma nacional; insisto, porque eso es la valoración que tenemos de las condiciones de circulación y la valoración que hacemos a los temas de seguridad vial.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h07 (18 concejales)

Por tanto, lo que yo quisiera mocionar es que se acoja el texto que se está planteado, eliminando el artículo tres para ratificar el criterio que tenemos los quiteños y que se ha venido operando en los últimos 13 años, insisto, y que ha funcionado de manera

bastante razonable, en términos de disminuir las fallas mecánicas como causa de la accidentabilidad de tránsito, en el sentido de que no se contemple como está redactado el artículo tres porque eso lo que está haciendo es generando un conflicto con la Ordenanza No. 203 que está vigente y que establece la obligación de la revisión técnica vehicular de carácter semestral y, por tanto, como está ahí redactado generaría un conflicto que, además, contraviene, lo que desde el punto de vista técnico, ambiental y seguridad vial, hemos valorado y construido a lo largo de estos trece años los quiteños.

Sale de la sala de sesiones la concejal Sra. Karen Sánchez, 10h08 (17 concejales)

En resumen, señor Alcalde y señores concejales, yo quisiera mocionar y quisiera plantearle al compañero Eddy Sánchez, que es quien propone este proyecto, que se elimine el artículo tercero de esta propuesta de ordenanza, que se elimine el artículo tercero de esta propuesta de ordenanza para poder salvaguardar estos criterios de seguridad vial que han estado vigentes en Quito.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Chacón.

CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN: Buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales. Un poco en la línea de lo que menciona el concejal Carlos Páez, yo ya establecí este criterio en la comisión cuando tuvimos esta discusión y estoy completamente de acuerdo con lo que ha sido discutido aquí. Considero que es importante que Quito guarde los controles que ha venido guardando, sin perjuicio de lo cual y apoyando la moción del concejal Carlos Páez, una de las cosas importantes que surgieron en la discusión en la Comisión de Movilidad fue, justamente, el hecho de que existen una serie de reformas que se han realizado al reglamento, a la ley y a una cantidad de ordenanzas; y ahora tenemos todas las ordenanzas que se refieren al régimen de sanciones, están de alguna manera parchadas.

Ingresan a la sala de sesiones las concejalas señoras Karen Sánchez e Ivone Von Lippke, 10h09 (19 concejales)

Lo que quisiera yo proponer, adicionando al pedido del concejal Páez, es no sólo la eliminación del artículo tres; la eliminación de los artículos uno y dos también; y, la

incorporación de una disposición transitoria única que señala lo siguiente: en el término de 90 días la Secretaría de Movilidad deberá poner en conocimiento de la Comisión de Movilidad para su discusión y aprobación, previo a su tratamiento en el Concejo Metropolitano, un proyecto de ordenanza que codifique las disposiciones normativas relativas al régimen de obligaciones, responsabilidad y sanciones en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ejercicio de sus competencias y al ordenamiento jurídico nacional. Esto a fin de armonizar toda la normativa y tener la posibilidad, además, de discutir con mayor tiempo y precisión, justamente, cuáles serán las medidas que el Distrito Metropolitano va a adoptar, en función de las diferentes reformas que han existido para continuar el proceso que esta ciudad, acertadamente, inició hace muchos años atrás que es el buscar la seguridad de nuestros ciudadanos y, además, cuidar nuestro ambiente.

Entonces, la moción sería para eliminar los artículos 1, 2 y 3 e incorporar esta disposición transitoria única y que nos permita tener este análisis más integral.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Sr. Jorge Albán y Abg. Sergio Garnica, 10h11 (21 concejales)

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Yo acepto el cambio que propone Daniela.

SEÑOR ALCALDE: Concejales Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Yo también voy a aceptar el cambio sugerido, a mí me parece que en este tema, como lo dije en el primer debate, sería deseable avanzar en la codificación de estas normas; resolver puntualmente el tema de la resolución de la Corte, tal vez ratificar, dada la observación que hizo el concejal Pedro Freire, respecto a que la resolución 356, no estaba todavía vigente el COIP. Ratificar ese criterio de que se sujete a las sanciones que establece el COIP y, eventualmente, la transitoria.

Yo quiero insistir, acogiendo para no entrar en mayor debate porque creo que el espíritu es el mismo, que es urgente el que se haga la codificación de estas normas; porque con esto lo que estamos haciendo es añadir un elemento más o una norma más que va parchando y a la larga se convierte en algo confuso el poder administrar estas normas. Entonces, me parece que ¿no sé qué plazo está sugiriendo Daniela?

Cumplamos con el plazo de 90 días. Ese es el motivo de mi intervención para no entrar más en debate, acoger la propuesta de Daniela pero insistir en que este plazo se cumpla de manera adecuada.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ubidia.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: Buenos días señor Alcalde, compañeras y compañeros concejales, público presente. En la misma línea y para no entrar en mayor polémica, lo habíamos tratado en la comisión, creo que lo que nos apremia es hacer la reforma, los cambios emitidos y que hay una sentencia de la Corte Constitucional, eso es lo relevante. Son treinta días que nos da de plazo la Corte, por lo que en esa misma línea es esencial e importante y acogiendo la propuesta de Daniela, creo que es vital, y tener esos 90 días para no hacer modificaciones parches sino una verdadera codificación y que esté en concordancia también a los nuevos reglamentos. Entonces, en la misma línea también pienso que es lo mejor acoger esa transitoria y lo solicitado por la concejala Daniela Chacón.

Salen de la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda y Sr. Marco Ponce, 10h14 (19 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Sánchez.

CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ: Sí, señor Alcalde, la comisión acoge la observación realizada por el concejal Carlos Páez, perfeccionada ya por la concejala Daniela Chacón, en el sentido de que se eliminan los artículos: 1, 2 y tres; y, se plantea esta transitoria y que nos permita realmente desarrollar un cuerpo normativo que se ajuste a la realidad vigente en cuanto a norma jerárquica superior. Únicamente una observación, creo que es el momento de discutir también la creación de una comisión especial de codificación; la dificultad que hemos tenido en procesar, reformar y actualizar una ordenanza, me refiero a la Ordenanza No. 247, como bien lo ha dicho la Vicealcaldesa Daniela Chacón, parchada, re parchada y recontra parchada por tantas reformatorias, por lo que creo que es el momento oportuno para poder viabilizar el trabajo del Concejo. Acogemos esa observación.

SEÑOR ALCALDE: Con las observaciones planteadas, señorita Secretaria someta a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza con las modificaciones realizadas por el concejal Carlos Páez y la concejala Daniela Chacón.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA				✓
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE				✓
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			
19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE	✓			
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL	20 votos a favor			2 ausencias

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Con el voto unánime de los presentes queda aprobada la ordenanza, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR MAYORÍA (20 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0247, DE 11 DE ENERO DE 2008, REFORMADA MEDIANTE ORDENANZA METROPOLITANA No. 047, DE 15 DE ABRIL DE 2011, ORDENANZA METROPOLITANA No. 279, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ORDENANZA METROPOLITANA No. 362, DE 22 DE FEBRERO DE 2013, Y *ad*

ORDENANZA METROPOLITANA No. 536, DE 31 DE MARZO DE 2014. (IC-O-2016-086), CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN Y EL CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ.

2. Ordenanza Sustitutiva del Título Tercero de la Ordenanza Metropolitana No. 308, que establece el Régimen Administrativo de la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior – LMU (41). (IC-O-2016-085)

Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 10h16 (18 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde. En primera instancia yo quiero hacer un reconocimiento a todo el trabajo que viene desplegando la Comisión de Uso de Suelo; los compañeros Jorge Albán, Marco Ponce, Patricio Ubidia, Eduardo Del Pozo, siempre atentos y apoyando el trabajo frente a tantas sesiones que hemos mantenido no sólo en este tema sino también en los otros que ha puesto a conocimiento del Concejo.

La Comisión de Uso de Suelo en sesiones ordinarias y extraordinarias del miércoles 2 de diciembre de 2015; del lunes 25 de enero de 2016; jueves 4 y lunes 15 de febrero de 2016; del martes 1, lunes 14, miércoles 23, martes 29 y miércoles 30 de marzo de 2016; del lunes 25, martes 26 y jueves 28 de abril de 2016; del viernes 6 de mayo, sesión a la cual se invitó a los 21 ediles del Distrito Metropolitano; el lunes 9 y martes 10 de mayo de 2016; y en la mesa de trabajo del 11 de marzo de 2016. Es importante resaltar todo el comprometimiento de los concejales y quienes han participado también con observaciones dentro del primer debate.

Esta ordenanza es de mucha importancia porque permitirá la difusión de información y contenidos referidos a los bienes y servicios que produce la sociedad contemporánea. Nosotros de conformidad con los artículos 54 y 84, literal m) del COOTAD, hemos asumido este proyecto de ordenanza para regular y controlar el

uso del espacio público cantonal o metropolitano; y, de manera particular en el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; la colocación de publicidad; redes o la señalización dentro de lo que está establecido en esta norma.

Regular y controlar las actuaciones publicitarias exteriores en un entorno paisajístico tan complejo y privilegiado como el Distrito Metropolitano es, precisamente, uno de los objetos precautar la calidad de vida de los ciudadanos. Este cuerpo normativo regula la publicidad exterior colocada en espacio público tanto de dominio privado como de dominio público.

Hay que relieves que en el censo de 2016, que fue realizado por la administración municipal, se evidencia que en el Distrito Metropolitano existe el 89% de elementos publicitarios que han sido instalados y no cuentan con la Licencia Metropolitana Urbanística de Publicidad Exterior LMU (41), por lo tanto se propone un régimen transitorio de regularización, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este cuerpo normativo.

Hay que mencionar también que, conforme a la Resolución No. C 074, mediante oficio No. 278-SGO-CMQ-2016 de 26 de abril de 2016, hemos solicitado a la Secretaría General del Concejo que publique en el dominio web el mismo que fue cumplido a cabalidad, y conforme a la Resolución No. C 074 se entregó mediante circular No. 014, a todos los concejales, en donde se informa que se encuentra publicado en el dominio web de la municipalidad el proyecto de ordenanza sustitutiva, esto es muy importante para observar lo que hemos aprobado dentro del Concejo Metropolitano.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Mario Granda y Sr. Marco Ponce, 10h17 (20 concejales)

Este cuerpo normativo, ha sido realizado y debatido en varias sesiones como he manifestado y consta de 60 artículos, 9 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 1 disposición final; y, el anexo único.

Es importante resaltar que en las sesiones de la comisión, realizadas el 1 y 11 de abril, hemos atendido y puesto en conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, las observaciones que fueron emitidas en primer debate, mediante oficio o aquí mismo por parte de los señores concejales: Pedro Freire, Daniela Chacón, Jorge Albán, Patricio Ubidia, Luis Robles; y, también las observaciones de la concejala Soledad

Benítez, esto es muy importante de señalar que han sido discutidas y atendidas, sea que haya acogido o no la Comisión de Uso de Suelo con la motivación que hemos llegado, inclusive, a informar a cada uno de los despachos para estar en sintonía y en armonía de lo que se trabaja en la Comisión de Uso de Suelo.

Con todo esto, el proyecto en segundo debate termina con la siguiente incorporación: 60 artículos, 4 disposiciones generales, 7 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria y una disposición final, así mismo el anexo único donde consta inclusive el glosario de términos.

Con esto, señor Alcalde, quisiera poner a consideración de los compañeros concejales, el segundo debate de esta ordenanza muy importante y solamente requerir a los señores concejales que permitan hacer una aclaratoria en el número 5 de la disposición transitoria primera, en el sentido de que, para que no cause ningún tipo de vacío frente a los administrados, el texto que está en sus manos dice lo siguiente: en caso de que los elementos publicitarios no cumplan con la distancia entre medios determinado en el anexo único, las administraciones realizarán un proceso de subasta al alza para determinar el punto de publicidad que podrá acogerse al proceso de regularización.

En esto el espíritu de la comisión que vamos a pedir que se aclare y se mejore la redacción, es en el sentido de que si existen dos elementos publicitarios a menos de 200 metros, sí es que es de la misma empresa se condiciona la aprobación de una, siempre y cuando retire la otra. El otro escenario es que en los mismos 200 metros existan dos o más empresas que tengan esa situación, en ese caso si es que pueden demostrar quien estuvo primera será la que se regularice, la otra tendrán que retirar. El tercer escenario, sí es que no se sabe quien mismo o no hay pruebas, sea con documentos remitidos a la administración municipal y constan dos o tres vallas en el área de 200 metros y no cumplen con la distancia mínima de 200 metros, ahí se procederá a la subasta al alza.

Con esto estaríamos garantizando el principio de seguridad jurídica y sobre todo actuar con transparencia y en ámbitos de igualdad para que tengan las mismas condiciones de participar en este proceso de licenciamiento.

Esto, señor Alcalde, pongo a consideración de todo el Concejo.

SEÑOR ALCALDE: Solicito la participación del señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, arquitecto Jacobo Herdoíza.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Muy buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales, autoridades municipales y público presente. Vamos a procurar hacer lo más rápidamente posible una exposición de las observaciones acogidas, recibidas de las señoras y señores concejales, no nos vamos a remitir a las observaciones no acogidas, salvo que ustedes lo consideren pertinente, todo esto está contenido en un cuadro técnico donde se señalan los motivos y los comentarios de lo que se ha acogido o no se ha acogido. Son algunas observaciones, vamos a ir en orden de la presentación a cargo de los concejales que las emitieron.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS CONCEJALES	ENMIENDA O ACLARACIÓN
DR. PEDRO FREIRE	
<p>Verificar el título del proyecto de Ordenanza, pues no se trata de una sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 308, sino que se trata de una sustitutiva del título de dicha Ordenanza, introducido por la Ordenanza Metropolitana No. 330, que a su vez se reformó mediante Ordenanza No. 310.</p>	<p>Efectivamente es así, de tal suerte que el título queda así:</p> <p>LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO TERCERO DE LA ORDENANZA 308 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR LMU - (41). Es correcto, esto es parte de la Ordenanza No. 308 y es al título tercero que se reforma.</p>
<p>En los considerandos sustituir los artículos relacionados a las atribuciones del Concejo Municipal, previstas en el artículo 57 del COOTAD, por las del Concejo Metropolitano, previstas en el artículo 87, del mismo cuerpo normativo, de conformidad con el criterio emitido por el señor Procurador.</p>	<p>Es correcto, hemos acogido por lo que se ha reemplazado el artículo 57 por el artículo 87.</p>
<p>La figura de la subasta al alza no se encuentra en la Ley Orgánica del</p>	<p>Hemos acogido parcialmente mediante la siguiente aclaración: el procedimiento de</p>

Sistema Nacional de Contratación Pública, sólo existe la subasta inversa, por lo que no podría incluirse un procedimiento nuevo a través de esta Ordenanza.

subasta al alza ha sido concebido como un procedimiento más de participación del sector privado cuando la publicidad es considerada como una forma de recaudo (ver artículos 15 y 49). No se relaciona con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en la cual el Estado es el que contrata bienes, obras o servicios y por tanto la subasta tiende a la baja.

Se propone, sin embargo, excluir el numeral 2 del artículo 49 que señalaba la posibilidad de coordinar con el SERCOP la utilización de la plataforma tecnológica a fin de realizar el procedimiento de subasta al alza, para evitar confusiones que hagan pensar que este procedimiento se sujetaría a la Ley de Contratación Pública, lo que establecíamos era sencillamente una coordinación de carácter técnico - tecnológico para que nos permitan utilizar su plataforma.

Aquello ha sido eliminado para no suscitar confusiones; y se propone incluir el concepto de subasta al alza en el anexo único, lo hemos incorporado como parte del léxico del glosario del anexo técnico para que quede claramente establecido y dice así:

Es una modalidad de participación mediante la cual personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras pujarán hacia el

	<p>alza el precio ofertado por cada punto de publicidad exterior en espacio público, en acto público o por medios electrónicos. Eso se ha incluido en el glosario, de manera que esperamos que con esto quede subsanada la posible confusión.</p>
<p>En el anexo de la Ordenanza, sustituir la palabra "<i>discapacitados</i>", por "<i>personas con discapacidad</i>".</p>	<p>Lo hemos hecho en la página 18 de ese anexo</p>
<p>Revisar si las disposiciones transitorias son efectivamente transitorias o generales.</p>	<p>Efectivamente, hemos hecho la lectura de las disposiciones transitorias y hemos encontrado que tres son de naturaleza general y las hemos pasado a un texto de disposiciones generales. Concretamente la quinta, la sexta y la novena que señalan lo siguiente:</p> <p>La quinta se convierte en la segunda disposición general y dice: Con las excepciones contempladas en el artículo 51 de la presente ordenanza, el órgano administrativo competente encargado del espacio público será la autoridad encargada de la administración de los parterres, parques, plazas y piletas, teniendo competencia exclusiva para la suscripción de convenios con particulares para el mantenimiento de dichos espacios públicos autorizando la colocación de las menciones publicitarias de auspicio compartido, de conformidad a las reglas técnicas contempladas en el anexo único. Está acogida y se ha convertido en disposición general.</p> <p>La sexta pasa a ser la tercera disposición</p>

general; y, finalmente la novena disposición transitoria pasa a ser la cuarta disposición general. Entonces hemos acogido las observaciones del concejal Pedro Freire.

ABG. DANIELA CHACÓN

Debe revisarse la cuantía de la tasa de publicidad móvil, literales c) y d), considerando que las campañas publicitarias tienen un carácter temporal, por lo que habría que analizar la posibilidad de realizar un cobro mensual de la tasa en función de la duración de las campañas. Para el efecto, considera que podría consultarse a la Agencia Metropolitana de Control, que tiene experiencia en la materia.

Hemos acogido tal propuesta, en virtud de que existía una simetría entre los precios del tarifario aplicado a la publicidad fija versus la publicidad móvil. Entonces la propuesta es la que se plasma en el artículo 41, en el cuadro referente al monto de la publicidad móvil se fija lo siguiente: será el siete coma cinco por ciento (7,5%) del salario básico unificado por cada unidad de transporte, por cada mes de campaña para vehículos destinados al transporte público. Este 7.5% de 366 dólares que es el salario básico unificado, dividido para doce arroja aproximadamente 2.28 dólares por m2 por mes, con una tarifa anual de 27.45 dólares al año. Esperemos que esta tarifa incentive a que los publicistas que utilizan el soporte de los buses inicien el proceso de licenciamiento que hasta la fecha no lo han hecho. Está acogido aquello.

En el artículo 55, relativo al régimen sancionatorio, debe revisarse el valor de la sanción, ya que debe existir un adecuado escalonamiento entre las sanciones en atención al principio de proporcionalidad. De igual manera, considera que debe trabajarse el tema con la Agencia Metropolitana de Control.

Rango m2	Costo licencia	Multa Propuesta	Ratio
1-8 m2	5% SBU	20% SBU/m2	4,00
	18,30	73,20	
9-32 m2	15% SBU/m2	65% SBU/m2	3,98
	54,90	218,40	

Hemos acogido igualmente el criterio de proporcionalidad de tal suerte que el artículo... (55), establece que las multas que se apliquen a la publicidad de pequeño formato entre 1 y 8 m2 serán equivalentes al 5% de un salario básico unificado, esto es

18,30 dólares. Me voy a referir al cuadro que está en la parte superior de la pantalla, entonces cuando la publicidad es de 1 a 8 m², el costo de la licencia es de 18,30 dólares, es decir 5% del salario básico unificado por cada m² y la multa es del 20% del salario básico unificado, es decir de 73,20 dólares con una proporción de cuatro veces mayor la multa a la licencia. Cuando la publicidad esté por encima de los 8m², es decir entre 9 y 32 m², el costo de la licencia sube al 15% del salario básico unificado, lo cual repercute en casi 55 dólares y hemos sugerido que la multa por cada m² suba al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario básico unificado, es decir 218 dólares, lo que equivale a 3.98%.

Hay efectivamente un error que se ha deslizado en el cálculo y es que cuando uno multiplica el 65% del salario básico unificado, está en 237 dólares, concejal, es correcto. De todas maneras en la ordenanza no dice aquello es un error tipográfico en el cuadro, ante lo cual tiene total razón, concejal Páez.

El principio se mantiene, de manera que vamos a establecer la misma proporcionalidad de cuatro veces más la multa por efecto del licenciamiento. Debería ser 60, también es algo que podríamos hacer efectivamente, si es que quisiéramos homologar, en lugar de 65% podría ser 60%, es algo que puede estar a consideración, sino podemos dejar a 65%, lo

	<p>cual repercutiría en 4.33%. Es correcta la observación está a entera posibilidad de cambiarse ese error en el cálculo que ha detectado el concejal Páez.</p> <p>Entonces, si es que se acoge la propuesta, que yo entiendo, del concejal Páez, la multa no sería del 65% sino del 60% y ahí, efectivamente, estaríamos con un ratio de 4 veces lo que establece la licencia.</p>
--	---

Salen de la sala de sesiones el concejal Abg. Sergio Garnica; y, Abg. Renata Salvador, 10h35 (18 concejales)

SR. JORGE ALBÁN

<p>Debe reformarse el texto del inciso final del artículo 44, propendiendo hacia una condición de excepción para la publicidad prevista en dicho inciso, pues la redacción no deja en claro si los pliegos de los procesos contractuales deben someterse a las disposiciones de la Ordenanza.</p>	<p>Esto se ha clarificado efectivamente, se acoge y se afectan dos artículos básicamente, el artículo 15 en el cual se cambia el siguiente texto, en el inciso segundo. Voy a proceder a leer el artículo 15: Forma de explotación comercial de la publicidad; el inciso segundo dice así: como forma de pago y voy a leer el tercer párrafo del inciso segundo:</p> <p>“La publicidad cuya explotación sea considerada forma de pago, estará sujeta a las Reglas Técnicas que constan detalladas en el Anexo Único del Título III de la Ordenanza Metropolitana 308, bajo la denominación de “Reglas Técnicas para la instalación de Soportes Publicitarios y colocación de Publicidad Exterior en el Distrito Metropolitano de Quito”. Es decir, todo se sujeta a la reglamentación técnica que es parte de la ordenanza.</p>
---	---

Igualmente, hemos hecho una eliminación en el artículo 44 que observó el concejal Albán, se elimina el inciso segundo que es el que suscitaba esta confusión.

Ingresan a la sala de sesiones los concejales Abg. Sergio Garnica y MSC. Patricio Ubidia, 10h37 (20 concejales)

Sale de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 10h37 (19 concejales)

MSC. PATRICIO UBIDIA

Solicita una explicación respecto del porcentaje de puntos de publicidad que se destinarán a difundir las actividades municipales, previstas en el artículo 47, numeral 3 del proyecto.

Hemos acogido parcialmente, nos estamos refiriendo al 5% de la publicidad que se destinaría a la difusión de las actividades municipales, entendiendo que se mantiene ese porcentaje el 5% que es una herencia de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 310 y 330, no cambiamos el porcentaje y lo que hemos dicho es lo siguiente: El Municipio se dirige a la ciudadanía, es la explicación, a través de procesos comunicativos y relacionables para transmitir todo tipo de mensajes sobre la gestión pública que se viene realizando.

Tales procesos se justifican desde la premisa fundamental de que el ciudadano debe estar informado de todas aquellas actuaciones e iniciativas administrativas, ofertas de índole cultural o social que son de interés del administrado, por este motivo la propuesta mantiene el 5% como puntos sin costo, destinados para estos efectos. Existente originalmente en la Ordenanza Metropolitana No. 330 y se incluye el siguiente texto: A la difusión de

	<p>actividades turísticas, culturales, sociales, de emergencia o educativas a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es decir hemos ampliado los fines comunicacionales de ese 5% de la publicidad que estaría a disposición de la corporación municipal.</p>
	<p>A raíz de la observación formulada por el concejal Ubidia, se hizo una reflexión sobre la posibilidad de utilizar la publicidad sobre todo en pantallas LED para la difusión de mensajes con contenido social, lo hemos acogido en el Artículo... (18).- Alcance de la LMU (41): Todo elemento publicitario con formatos que permitan exponer la publicidad de manera dinámica, como TV, pantallas LED u otros, deberán destinar al menos 30 segundos de cada 30 minutos a lo largo del período de funcionamiento de dichos dispositivos, para transmitir mensajes de carácter social cuando estos sean provistos por la Secretaría encargada de la comunicación o de inclusión social. De manera que habrá una disponibilidad de tiempo en esos dispositivos publicitarios electrónicos. Por lo tanto, se acogieron las observaciones.</p>
<p>SR. LUIS ROBLES</p>	
<p>Señala que la Ordenanza no tiene un criterio de espacio público con recurso social, por lo que esto derivaría en la saturación publicitaria del Distrito.</p>	<p>No se acogieron y se señaló que no íbamos a leer las no acogidas, están en el texto que ustedes tienen a disposición.</p>
<p>MSC. SOLEDAD BENÍTEZ</p>	
<p>La publicidad no es un recurso social, y peor aún económico</p>	<p>Hemos acogido la observación en la exposición de motivos y el texto ha</p>

<p>imprescindible, es un negocio privado.</p>	<p>eliminado las palabras: recurso social y económico y queda así: Hoy en día, la publicidad es un recurso imprescindible que permite la difusión de información. Es decir, hemos simplificado el texto.</p>
<p>Quién califica o cuáles son los parámetros para que la publicidad pueda causar o producir miedo, alarma, alboroto, confusión o desorden público...</p>	<p>Es acogida parcialmente, puesto que esos parámetros están determinados en normas nacionales relativos a cada materia, por ejemplo, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la cual se refiere a publicidad engañosa, sin perjuicio de lo dicho se incluye al final del artículo 8 lo siguiente: Quien se sienta afectado por la colocación de los elementos publicitarios que contravengan la presente disposición podrán recurrir a los órganos competentes, siguiendo los procedimientos establecidos en la normativa vigente. La hemos acogido parcialmente.</p>
<p>Art. 9 se prohíbe que los elementos publicitarios superen la altura de la edificación del sector o del predio donde se instale.</p>	<p>Está incorporado.</p>
<p>En el artículo 9, literal t) la colocación de publicidad exterior. Retiros y fachadas de predios privados o públicos situados a lo largo de bulevares intervenidos o en zonas en las que se ha ejecutado el soterramiento de cables o cualquier otra intervención de imagen urbana o mejoramiento del espacio público realizado por el Municipio, con inversión pública o privada a excepción de los elementos publicitarios que se refieran a</p>	<p>Hemos acogido la observación y se ha incorporado.</p>

razones sociales.	
Artículo 10	Se acoge la observación, propone incorporar, a lo largo de las autopistas un retiro de cinco metros, estamos incorporando pero se acoge en las reglas técnicas, esto es importante, no en el texto de la ordenanza sino en las reglas técnicas.
No se puede establecer como publicidad expresiones de arte o cultura, se sugiere redactar mejor el texto.	Hemos acogido se reemplaza "actuaciones experimentales" por "no convencionales".
La exposición de Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda es mucho más clara que la redacción del artículo.	En el artículo 14 hemos acogido esa claridad y por lo tanto se reafirma la lógica de los planes de intervención.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h41 (18 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Disculpe señor Secretario. Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Alcalde, yo quiero apelar a las compañeras y compañeros concejales para que le demos un tiempo para que concluya con las observaciones, en virtud de que es un tema muy trascendental para la ciudad y no puede quedar ninguna duda por parte de los señores concejales. Por favor, apelo a que le permitamos que concluya la presentación.

SEÑOR ALCALDE: ¿Algún inconveniente, señoras y señores concejales? ¿Estamos de acuerdo?

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Sí.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Proceda señor Secretario, por favor.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Gracias, procuraré ir lo más rápido posible. Tomando en consideración que es una ordenanza ardua, compleja y se han presentado un buen número de observaciones. Hemos clarificado el concepto de los planes de intervención en el artículo 14.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 10h45 (19 concejales)

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS CONCEJALES	ENMIENDA O ACLARACIÓN
MSC. SOLEDAD BENÍTEZ	
	<p>Hemos clarificado el concepto de los planes de intervención en el artículo 14, dice así: Con el fin de regular la intervención en el espacio público de dominio público con publicidad de formato menor a 10 m2 podrán acordarse con particulares planes de intervención a iniciativa de la Secretaría de Territorio. Los planes de intervención deberán incluir las siguientes consideraciones y se detallan seis consideraciones en el artículo 14.</p>
	<p>En este artículo no se desglosa en qué consiste el estudio de la propuesta, se refiere a la publicidad experimental. Se debe desglosar este tema para evitar discrecionalidad, en el texto en azul que ustedes observan, se incorporan los contenidos del estudio de publicidad experimental y básicamente la ubicación, la ocupación en el espacio público, el dinamismo y sus mecanismos de visualización, las estructuras de soporte y otros son los contenidos de ese estudio.</p>

<p>Los pagos ya no se realizan en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sino que a través de las diferentes oficinas de las entidades del sistema financiero.</p>	<p>En el artículo 29 hemos acogido parcialmente: El artículo sí prevé el pago a través de cualquier medio habilitado, incluyendo los del sistema financiero habilitados para estos efectos. Se eliminó la frase "a través de la ventanilla de licenciamiento" ya que en las ventanillas no se permite la recaudación de dinero.</p>
<p>En la transitoria primera debe quedar claro que sólo se pueden acoger los elementos publicitarios en propiedad privada. Las personas naturales o jurídicas deberían, al menos, pagar la multa por no tener LMU (41), si no se estaría premiando a los infractores. Todos los elementos publicitarios deben cumplir con las distancias, ya que estarían en ventaja (ubicación) las empresas que infringieron la norma.</p>	<p>Acogida parcialmente, hay una aclaración: los elementos publicitarios licenciados sólo pueden estar ubicados en espacio público de dominio privado.</p> <p>La propuesta: Se modifican los siguientes numerales de la disposición transitoria primera:</p> <p>En el numeral 4, es importante introducir una pequeña aclaración en el texto, por lo que me voy a permitir leer el texto; estamos hablando del régimen de regularización de la publicidad no licenciada y dice así: Los administrados que requieran licenciamiento de la publicidad exterior fija, se sujetarán al régimen de transición, además del pago de la tasa correspondiente a la LMU (41) para el año solicitado, deberán pagar un recargo del 150% del valor de la tasa de la LMU (41). La propuesta que estamos haciendo hace que el administrado que no se ha licenciado pague la tasa vigente del año 2016, por ejemplo, más un recargo del 150% de esa tasa.</p> <p>Sobre esto se sugiere un cambio que buscaría básicamente hacer que los</p>

administrados que no se pusieron al día con sus licencias de publicidades registradas con anterioridad, lo hagan pagando la licencia desde el año en el cual se hizo el registro hasta la actualidad.

Entonces me voy a permitir leer el texto alternativo que ha sido discutido con el Presidente de la Comisión y que se presenta aquí: "Los administrados que requieran, es el texto alternativo; licenciamiento de la publicidad fija de terceros se sujetarán al régimen de transición, además del pago de la tasa correspondiente a la LMU para los años anteriores, contados desde la fecha en que la Municipalidad hizo el registro de implantación de los elementos publicitarios y pagarán un recargo del 150% del valor de la tasa para el año vigente". Este cambio que es importante lo estamos sugiriendo hacer en este mismo momento.

En el numeral 5 acogiendo lo que explicó el concejal Garnica en su intervención, estamos proponiendo un cambio al procedimiento, dice así lo que está actualmente en ordenanza y luego doy lectura del cambio. "El período de regularización dentro del cual se podrán presentar las solicitudes correspondientes, será de 90 días contados a partir de la fecha de emisión del procedimiento que regula el proceso de regularización.

El numeral quinto, que ustedes tienen en su ordenanza dice: "En el caso de que los

	<p>elementos publicitarios no cumplan con la distancia entre medios determinada en el Anexo Único, es decir los 200 metros, las Administraciones Zonales realizarán un proceso de subasta al alza para determinar el punto de publicidad que podrá acogerse al proceso de regularización”.</p> <p>Hemos incorporado el cambio siguiente: “En el caso de que los elementos publicitarios no cumplan con la distancia entre medios determinada en el Anexo Único, se seguirán las siguientes reglas: a) cuando dos o más elementos publicitarios sean de un mismo dueño, se podrá regularizar uno de ellos, debiendo los otros ser retirados; y, b) cuando dos o más elementos publicitarios que sean de distintos propietarios, los interesados deberán presentar hasta en 30 días pruebas documentadas que demuestren la fecha de su preexistencia, caso contrario las administraciones zonales realizarán un proceso de subasta al alza para determinar el punto de publicidad que podrá licenciarse. Estamos recogiendo la propuesta del concejal Garnica.</p>
<p>Ingres a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h51 (20 concejales)</p>	
<p>Salen de la sala de sesiones las concejalas Sra. Karen Sánchez y Sra. Ivone Von Lippke, 10h51 (18 concejales)</p>	
<p>Transitoria sexta: No existe en la propuesta algún artículo en el cual se hable de licencia metropolitana condicionada, por lo que se sugiere que se incluya esta categoría.</p>	<p>La hemos acogido parcialmente. La disposición ha sido reubicada y consta como disposición general tercera, no se ha incorporado en el texto de la ordenanza porque la LMU es la misma, sólo que su</p>

	<p>emisión está sujeta a una condición que se ha incorporado una definición en el glosario del Anexo Único. La LMU (41) "CONDICIONADA", se refiere a aquella publicidad instalada en el retiro frontal de un edificio que está en eje múltiple y que tiene la obligación de incorporar la acera al retiro frontal.</p> <p>El condicionamiento ocurre que cuando esta operación urbanística ocurra, es decir que cuando se integre la acera al retiro frontal tiene que retirarse esa valla, sin que el administrado pueda reclamar derechos adquiridos. Nos estamos refiriendo a ese condicionamiento, está incorporado.</p>
<p>Se sugiere incluir las siguientes disposiciones generales: DISPOSICIONES GENERALES Primera.- Los administrados que cuenten con expedientes administrativos que se encuentren abiertos por incumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 330 sancionada el 23 de noviembre de 2010 y la Ordenanza Metropolitana 310 sancionada el 30 de octubre de 2012, se acogerán a la ordenanza con la cual se abrió el expediente para la implantación de sus sanciones.</p>	<p>Se acogió con un cambio en la redacción y voy a proceder a leer: los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por incumplimientos de la Ordenanza No. 330, reformada por la Ordenanza No. 310, pendientes con resolución, se resolverán observando lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, nos estamos refiriendo al principio de menor sanción, a la cual puede acogerse un administrado. Las demás no son acogidas.</p>

Sale de la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 10h53; y, pasa a presidir la Abg. Daniela Chacón Arias, Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito (17 concejales)

Sale de la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 10h53 (16

concejales)

Ingres a la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 10h53 (17 concejales)

Hasta ahí la presentación y ofrezco disculpas por lo largo y por lo complicado que ha sido.

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO: Gracias, señor Secretario. Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: El señor Secretario ya acogió alguna observación que yo hice, antes de esta reunión. Efectivamente, se refería al punto cuarto de la transitoria uno, en donde creo que no había una redacción que recoja el espíritu de lo discutido y, en realidad, aunque lo conversamos con el Presidente de la Comisión y el Secretario, en medio de esta reunión, la idea y la propuesta que yo tengo es que más bien no se ponga en medio del punto cuarto de la transitoria uno, sino al final el texto siguiente y quedaría así: "los administrados que requieren licenciamiento de la PEFT se sujetarán al régimen de transición, además del pago de la tasa correspondiente a la LMU (41), pagarán un recargo de 150% del valor de la tasa de la LMU (41) y cancelarán por los años anteriores contados desde la fecha en que el Municipio hizo el registro de la implantación de los elementos publicitarios, la tasa correspondiente". Porque si no, efectivamente, lo que estaríamos haciendo es evitar que ellos cumplan con una obligación, habiendo estado registrados, por los años anteriores.

Cuando no hay registro, efectivamente, no hay cómo comprobar si esos elementos publicitarios estaban presentes, pero cuando hay registro y sí lo hay desde algunos años anteriores, deberán cancelar esa tarifa correspondiente. De tal manera que esa fue un poco la conversación que mantuvimos, ya lo señaló el señor Secretario, sugiero que se lo coloque al final en lugar de en medio porque queda más clara la redacción.

Un segundo aspecto que yo quiero señalar, es que efectivamente se propone una reducción muy significativa para la publicidad móvil, esto fue motivo de una observación particularmente mía dentro de la comisión, y por eso se pidió un

informe financiero porque se había dicho que prácticamente nadie tenía licencia para publicidad móvil.

Sale de la sala de sesiones el concejal Econ. Luis Reina, 10h56 (16 concejales)

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Karen Sánchez, 10h56 (17 concejales)

Nos ha llegado un poco tarde este informe, ha llegado recién hoy en la mañana, en medio de la sesión, y si se registra que existen ingresos, no son muy significativos; seguramente, la mayoría de la publicidad móvil se utiliza de manera irregular, posiblemente es así, pero hay algunos ingresos importantes que se recaudan; y, hay una norma que cuando uno establece una norma que disminuye los ingresos tiene que ser, de alguna manera, compensados, así establece la norma; por eso era importante contar con este informe, de tal manera de incluir en la ordenanza presente una forma de compensar esos ingresos y evidentemente de justificar de manera más apropiada la propuesta de disminución de la tasa que se está planteando con esta ordenanza.

Me parece a mí muy razonable pasar del criterio de un cobro por una licencia anual a un cobro por una licencia de los meses en que se ejecute, eso me parece muy razonable y adecuado; yo con ese criterio estoy totalmente de acuerdo. Me parece más discutible si el costo del metro de publicidad móvil debe ser significativamente más barato que el fijo, yo ahí no tengo criterio como no soy publicista no tengo la menor idea cuál será más efectiva y cuál será, por lo tanto, más costosa; no tengo mayor criterio y lamentablemente no se ha podido justificar apropiadamente esta razón.

Para no meternos en demasiado lío yo digo, aceptando que el criterio es parcialmente al menos desde mi punto de vista, válido; si debe preverse y como ha sido entregado ahora, debería preverse una transitoria que establezca una forma de compensación de los ingresos que va a dejar de recibir nuestra Municipalidad, insisto, no son muchos pero tiene que preverse.

Al simplificar y abaratar el costo, es posible que la regularización compense pero debe ser expreso; debe existir un artículo expreso que si es que, no sé, a través de esta universalización de la regularización no se compensa, la administración deberá *cu*

buscar la forma de compensar estos ingresos. No tengo un texto alternativo, pero me parece que eso debe constar en la ordenanza.

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO: Concejal Sánchez.

CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ: Únicamente solicitar que se incluya el siguiente texto, a continuación del numeral cuarto de la disposición transitoria primera: *"Sin perjuicio de los procesos administrativos y sancionatorios vigentes, los cuales seguirán su curso normal"*, con el objeto de que no se vaya a interpretar que se está creando un mecanismo de exención a la aplicación de sanciones, multas y el cobro que se efectuaba anteriormente. Claro está la aplicación de la Ordenanza No. 330 hasta el 2013 con el mecanismo y con el proceso de transición estableció una serie de pagos y del 2013 hacia acá con la nueva aplicación del nuevo proceso de transición podría generar este tipo de interpretación por lo que sugiero que se incluya el texto que acabo de mencionar.

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO: Concejal Del Pozo.

CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO: Gracias Alcaldesa, compañeras y compañeros concejales, una inquietud que se nos ha pasado realmente en la Comisión, a Procuraduría y a todos, y es que se está estableciendo un cobro de una tasa por la emisión de una licencia. La tasa doctrinariamente está concebida para la contra prestación de un servicio público y aquí no estamos entregando ningún servicio público; no estamos entregando agua potable, luz eléctrica; no estamos entregando ninguna prestación de un servicio; estamos licenciando una actividad; estamos permitiendo la ejecución del funcionamiento de la publicidad, en este caso específicamente.

Entonces, lo que yo sugiero es hacer un cambio en la palabra tasa por la palabra tarifa, específicamente en los artículos desde el 37 en adelante; 37, 39, 41, 42, creo que con eso estamos listos, porque realmente no cabe el concepto de tasa sino la palabra tarifa, que creo es lo correcto.

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO: Concejala Moreno. *af*

CONCEJALA DRA. RENATA MORENO: Gracias, señora Alcaldesa, sólo tengo una pequeña observación, sin perjuicio de lo que ha comentado el concejal Albán, que si es una preocupación para la administración misma, sin embargo también en ese punto específico también comparto la confianza de que al regularizar todos estos otros permisos sí podamos subir la recaudación, sin embargo como digo no deja de ser una preocupación, por supuesto.

Mi observación puntual, va más bien a un tema que debe haber sido una falla tipográfica en el artículo 9, literal m) consta: "pasos a desnivel, vehiculares", asumo que esa coma habría que eliminarla, porque estamos hablando de los pasos a desnivel vehicular, nada más. Gracias.

PRIMERA VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO: Concejal Freire.

Ingres a la sala de sesiones el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, 11h03; y, pasa a presidir la sesión (18 concejales)

CONCEJAL DR. PEDRO FREIRE: Gracias, las observaciones que yo realicé han sido acogidas en su mayoría, sin embargo estaba revisando el Anexo Único, páginas 43 y 44; en donde todavía se dice "publicidad en silla de ruedas minusválidos", definitivamente hay que estar de acuerdo con la Ley Orgánica de Discapacidades, ahí se habla de personas con discapacidad y esa observación ya lo hice y fue acogida, pero en los anexos continúa como minusválidos, ese es el un tema.

El otro tema, en realidad, yo concuerdo con el criterio de Eduardo Del Pozo, la tasa es un tributo, si ustedes revisan el Código Tributario dice los tributos son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales de mejoras, entonces no podemos poner tasa porque ésta es un tributo; no estamos dando un servicio. La tasa, según la doctrina como dice Eduardo Del Pozo, es la contraprestación de un servicio público; la tasa de recolección de basura, por ejemplo, estoy recogiendo la basura y les cobro esa tasa. En la anterior ordenanza decía valor a pagar ¿no sé bajo qué criterio le pusieron tasa?, valor a pagar, no más se decía. Pongamos tarifa o valor a pagar que me parecería lo más ideal para la ordenanza correspondiente. Eso no más, gracias.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Páez.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Tengo dos observaciones, la primera en el mismo sentido de la que plantea Jorge Albán, sobre la cuantía de la tasa para el caso de la utilización de buses de transporte público. Yo concuerdo en que cobrar una tasa anual para una actividad que se desarrolla de manera espaciada en el tiempo, posiblemente, no es acertado pero creo que la rebaja que se está poniendo es excesiva en función de lo que estaba señalado. Estaban indicadas tres remuneraciones mensuales unificadas, entiendo que eso es para todo el año, eso dividido para doce resulta 25% y a mí me parece que ese es el valor que se debería mantener mensualmente.

Ingres a la sala de sesiones el concejal Econ. Luis Reina, 11h04 (19 concejales)

Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Daniela Chacón, 11h04 (18 concejales)

Acá en el proyecto se está planteando 7,5%; y creo que esto tiene relación porque se discute que es lo que se está vendiendo y es el derecho a la ocupación del espacio público que es de todos y creo que deberíamos cuidar que ese espacio público no sea contaminado visualmente por una publicidad excesiva, que si bien es consustancial al desarrollo de las actividades económicas e incluso de otro orden, me parece que deberíamos tratar de normar relativizando en función de aquello que es primordial y es el garantizar el tema del espacio público de libre acceso y disfrute por parte de los ciudadanos; y, por tanto su contaminación o la posibilidad de utilizarlo en términos publicitarios es un valor sumamente preciado y valioso, por tanto yo personalmente considero que la rebaja es excesiva frente al criterio que se había vertido en el primer debate. Insisto, reducir de anual a mensual es lógico, pero si estaba en 300% lo razonable es dividir eso para doce, a fin de mantener un valor del 25%. En concreto en el artículo 41, literal c) de la fila tres que habla de publicidad móvil, planteo reemplazar 7.5% por 25%, con lo que a continuación dice.

Ingres a la sala de sesiones la concejala Abg. Daniela Chacón, 11h06 (19 concejales)

La segunda observación es más una duda que tengo, en lo que señala el artículo 19 sobre los administrados, el capítulo se titula Supuestos de sujeción y de exención y el artículo 19 se titula Administrados obligados a obtener LMU y exenciones, yo quiero

estar seguro que, si bien es absolutamente razonable que las dependencias municipales y del estado no obtengan la licencia metropolitana, si son administrados que deben estar sujetos a las disposiciones establecidas en la norma, no sólo las de la regla técnica que es el anexo sino también las prohibiciones.

En la redacción que está planteada, en el segundo párrafo del artículo 19 se señala: adecuarán sus actuaciones, me refiero a las instituciones públicas, a las normas administrativas y reglas técnicas, yo quisiera señalar que se incluya respetando las prohibiciones establecidas expresamente en la ordenanza, tanto para publicidad fija cuanto para publicidad móvil, de tal manera que quede claro que la patente que tienen es para poder actuar sin la licencia pero no para irrespetar las prohibiciones que expresamente están señaladas en la norma.

Ingres a la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda, 11h07 (20 concejales)

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 11h07 (19 concejales)

En concreto, mociono que en el artículo 19, en el segundo párrafo, se incorpore lo siguiente: los cuales adecuarán sus actuaciones respetando las prohibiciones expresas que constan en la ordenanza y las disposiciones establecidas en normas administrativas y reglas técnicas, etc.... Esos dos puntos, gracias.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Maldonado.

CONCEJALA PROF. LUISA MALDONADO: Gracias Alcalde, yo tengo unas preocupaciones que quisiera me aclare el señor Secretario, respecto de la publicidad que se puede observar en las ventas ambulantes, los que utilizan los coches, carritos, etc. ¿no sé cómo implica esta ordenanza? Además, estos carros food truck que están apareciendo por docenas, estos llevan en sus carros la publicidad de lo que venden o expenden, entonces ¿no sé cómo se va a normar esto?

En el artículo 47, donde dice: explotación de espacios públicos de dominio público, en el numeral 3, yo quisiera proponer que se incluya, en todo caso, algo relativo a lo que estoy manifestando, dice: los contratos a suscribirse estipularán y regularán que el 5% de los puntos de publicidad exterior sujetos de explotación deberán ser

destinados sin costo alguno a la difusión de actividades turísticas, culturales, sociales, de emergencia, educativos a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Mi propuesta sería que en este artículo se incluya a los emprendimientos de la economía popular y solidaria por la consideración que acabo de hacer y porque no encuentro en toda la norma cómo se va a normar esta publicidad que es real, que existe y que está. Esa es mi inquietud y mi propuesta. Gracias Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Robles.

CONCEJAL SR. LUIS ROBLES: Buenos días Alcalde, compañeras y compañeros concejales, me preocupa que la observación que se hizo para el artículo 10 no esté dentro de lo que significa esta ordenanza y me preocupa porque estamos haciendo una ciudad que, para mi forma de ver, se quita el derecho que tenemos como ciudadanos a un espacio público y libre de contaminación. La contaminación sonora ya es fuerte; la contaminación ambiental lo que respiramos ya es fuerte; y, por último le estamos poniendo una ordenanza muy permisiva para lo que es la contaminación visual. Cada 100 metros un letrero que le embolsa a usted, que le pone dentro de una funda; está dentro de su hogar y tiene la contaminación por televisión e internet; sale de su hogar al espacio público y está dentro de una ciudad repleta de propaganda.

Recordemos que la propaganda es el invento del mercado para enajenar completamente la vida del ser humano y desde ese punto de vista estamos permitiendo una ciudad para enajenar al vecino, a la vecina, que lo único que hace es tratar de sobrevivir en esta ciudad, pero lo que estamos diciéndoles es compre más, compre más; consume más; y, claro con licencias autorizadas para mi forma de ver muy permisivas, quitándonos totalmente el derecho a la ciudad. Un derecho a una ciudad que nos merecemos y que la hemos ido construyendo de a poco, pero que ahora está siendo vulnerada desde la misma autoridad, desde la misma licencia que ahora se piensa otorgar a la publicidad que antes no era regulada pero al menos era sancionado.

Lo que me indigna de sobre manera, además, es que en el artículo 10 solicité que se incluya: se prohíbe el uso y el abuso de publicidad política, de rostros, nombres, de voces y de autoridades municipales en la publicidad; seguimos inundando de multicolores a la ciudad y esta ordenanza, al menos, tenía la posibilidad de frenar

eso. Al quitarle del artículo 10 lo que he observado, estamos permitiendo que se siga pintando de colores bonitos más no de fondo; el fondo social se está perdiendo para nuestra ciudad de Quito. Eso no más, mis queridos compañeros, el interés social se está perdiendo para la ciudad de Quito.

SEÑOR ALCALDE: Una vez recogidos todos los comentarios, señor Secretario, por favor dé respuesta a los mismos.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 11h13 (20 concejales)

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Gracias, señor Alcalde. Tomé nota de las diferentes observaciones, y voy a iniciar con los criterios del concejal Páez y como se propone el cálculo de la tasa que afecta a la publicidad móvil; está clara la propuesta que hace el concejal Páez.

En el análisis financiero que hemos hecho de ese tipo de publicidad, lo que muestran los empresarios de la publicidad móvil es que a diferencia de la publicidad fija, el margen de utilidad de la publicidad móvil es muy escaso y esto está relacionado a todos los costos implicados en la producción de un metro cuadrado de publicidad móvil. Voy a dar algunos rubros para tener un entendimiento de cuanto es este margen de utilidad. La impresión de 8 metros cuadrados que es aproximadamente el metraje que cubre un bus de transporte convencional les representa por efectos de imprenta o de impresoras alrededor de 54 dólares, la tasa municipal es no pagada, esa es una aclaración importante, ninguno de los publicistas o de las cooperativas de buses actualmente están pagando tasa por publicidad móvil. Sí lo hacen otros medios de transporte privado pero no los buses convencionales, es decir la tasa no existe actualmente, argumentan que está fuera del mercado y por lo tanto les imposibilita pagar.

El arriendo del bus que es el rubro más caro, el soporte publicitario móvil les representa 150 dólares, los gastos operativos, es decir, toda la tramitación administrativa de los convenios, arrendamientos, el ir y venir de las empresas 30 dólares al mes; la comisión que se lleva la empresa está en unos 35 dólares, lo cual con agencia de publicidad, de por medio, cada publicidad móvil está en 269 dólares por bus. Ellos dicen que pagan a la cooperativa o al busero 285 dólares, dejándoles

un margen de 15,50 por cada bus en el cual logran pactar publicidad, 15,50 que divididos para los 8 m² arroja una utilidad de menos de dos dólares por metro cuadrado. Datos de ellos, sustentados en estudios de ellos.

Voy hacer un parangón de estos dos dólares de utilidad por metro cuadrado versus la utilidad en la publicidad fija que vemos en las vallas, los costos vienen de esta manera: la valla tiene 32 m², la impresión de esos 32 m² valen 345 dólares, la tasa municipal que sí pagan es de 146 dólares al mes, la prorrata de 1.700 dólares por doce meses es 146 dólares, el arriendo mensual del espacio que le pagan al dueño del retiro es de 400 dólares, el costo administrativo es de 133 dólares, la comisión que se lleva la agencia es de 153 dólares y por lo tanto el costo con agencia incluida es de 1.176 dólares por una valla publicitaria. Ellos recaudan mensualmente 2.200 dólares, lo que les da una utilidad por mes de 1.023 dólares, esto dividido para los 32 m² de la valla les arroja una utilidad de casi 32 dólares por metro cuadrado, a diferencia de los dos dólares en publicidad móvil. Es decir, ahí hay una desproporción del 600% o 6000% de desproporción.

Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 11h18 (19 concejales)

El peso que tiene la tasa, aquí viene otro dato interesante, de licenciamiento en la publicidad fija es el equivalente al 14% de la utilidad, es decir, de esos 32 dólares de utilidad el 14% se destina al pago de la tasa, ese es el ratio cuando uno divide el costo de la licencia versus el costo de la utilidad. Cuando hacemos la misma operación y yo divido los dos dólares de utilidad que tiene el publicitas móvil y los 11.40 dólares que le cuesta cada metro cuadrado por los tres salarios básicos unificados anuales, el ratio es del 600%, es decir hay una desproporción entre el peso que tiene la tasa en la publicidad móvil versus el peso que tiene en la publicidad fija, de 14% en la publicidad fija a 600% en la publicidad móvil, eso les arroja automáticamente fuera del mercado y por lo tanto deciden no licenciarse.

¿Cuál es la propuesta? La propuesta tendía a tratar de homologar el peso de la tasa en ambos tipos de publicidad, buscábamos que de alguna manera el ratio, tasa versus utilidad del 14% se traslade así como está la publicidad fija a la publicidad móvil, sin embargo esto arrojaba un decrecimiento muy importante, la tasa era prácticamente marginal.

Lo que estamos proponiendo, en realidad, es dividir para dos la tasa de publicidad móvil; sí para la publicidad fija está en el 15% del salario básico unificado, para la publicidad móvil estamos proponiendo que sea del 7.5%, la mitad exactamente, de tal suerte que con esto propenderíamos a que la tasa de publicidad móvil represente el 19% del costo de la tasa de utilidad fija, en virtud de las dosis de ganancia que tiene el un negocio frente al otro.

Con esta estimación, si es que se acepta este criterio que la tasa de publicidad móvil represente un 19% de lo que representa la tasa fija, estimamos que se incorporarían aproximadamente 1.900 unidades de buses que, actualmente, no tienen licenciamiento. Entonces, esa es la explicación a la propuesta que estamos haciendo.

Evidentemente, si es que su propuesta es mantener los tres salarios básicos unificados, según entiendo, prorrateados a doce meses por los meses de campaña y esto implica un 25%, es probable que el comportamiento de los agentes administrados siga siendo disuasivo, merecería un análisis. Nuestra propuesta era bajar a la mitad de lo que es la publicidad exterior fija. Hasta ahí la primera explicación de nuestro tarifario propuesto. El artículo 19 que fue mencionado, evidentemente, se lo puede incorporar sin ningún problema.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Dr. Pedro Freire, 11h20 (20 concejales)

Voy a pasar a las dos observaciones del concejal Robles que son importantes y aclarar que, en realidad, no es que no hemos observado la pertinencia de los argumentos, sencillamente no las hemos acogido por razones técnicas. Usted, señala que el artículo 10 y en términos generales la ordenanza invita a una mayor contaminación visual; atenta contra los derechos del espacio público, pensamos que no es así, señor concejal, por tres motivos que están recogidos en el cuadro de observaciones atinentes a su observación.

La primera es que el mecanismo que estamos operando permite recaudar por explotación comercial de la publicidad y el recaudo de la publicidad sea por subasta al alza de elementos publicitarios que están en espacio público o sea por concesiones de publicidad a cambio de mobiliario; a cambio de paradas de buses u otros, precisamente, tiene como objetivo mejorar la calidad del espacio público. *ca*

Aquí, estamos utilizando a la publicidad como una fuente de financiamiento orientada a mejorar el espacio público, la idea es que algo que actualmente no ha sido suficientemente valorado permita a través de operaciones de delegación o concesión que están reguladas por la ley que el Municipio obtenga provecho de un recurso escaso, como es la publicidad. De manera esos valores que se recaudan están destinados a cumplir los fines constitucionales del derecho del espacio público, la función social del espacio público.

Lo segundo está relacionado a la contaminación visual, que usted podría prever producto de esta ordenanza, está limitada por dos factores esenciales: el primero unos planes de intervención que regulan lo que se puede licenciar en el Distrito Metropolitano de Quito y la Secretaría lo que haría es, precisamente, fijar los polígonos donde se puede explotar publicidad, a eso le denominamos planes de ordenamiento de intervención del espacio público publicitario y, adicionalmente, hay unas medidas que son 200 metros entre vallas o cien metros entre elementos menores, pequeños de mupis, dos metros cuadrados que permitirían generar ritmos – distancias con la finalidad de no saturar el espacio público, esto nos parece que es muy importante porque se trata de explotar, a favor de la ciudad, los recursos provenientes de la publicidad sin saturar, sin contaminar más el espacio público, eso está recogido en las observaciones.

Adicionalmente, usted señala que se debería evitar los contenidos políticos, las alusiones a partidos o a personajes políticos, de la publicidad, evidentemente es así; cabe recalcar que en el artículo 19 estamos diferenciando lo que es la publicidad electoral que viene regulada por el Consejo Nacional Electoral y por el Código de la Democracia, el Municipio no tiene potestad para regular los contenidos y formatos de ese tipo de publicidad que está vinculada a consultas populares; de la información municipal que el Municipio tiene que hacerla para comunicar sus obras, sus servicios o sus acciones y eso lo hace en función de una imagen corporativa, básicamente es una imagen que tiene características tipográficas y gráficas que han variado a lo largo del tiempo y que, evidentemente, no pueden de ninguna manera cruzarse con las tipografías y con los colores registrados en el Consejo Nacional Electoral, de un determinado partido político. Eso está clarísimamente diferenciado, lo uno es imagen corporativa del Municipio y lo otro es publicidad política en campañas electorales; y, eso queda claramente establecido en el artículo 19 de la ordenanza y también en las explicaciones que se han dado.

Concerniente a las explicaciones del concejal Eduardo Del Pozo; queremos hacer una aclaración sobre el concepto de tasa versus el concepto de tarifa; aquí nos estamos refiriendo a una tasa que tiene dos conceptos que, me permito aclarar tanto al concejal Del Pozo como al concejal Freire, la tasa está relacionada a un servicio público de licenciamiento, al acto administrativo de licenciamiento...

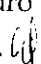
Sale de la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 11h25 (19 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Del Pozo.

CONCEJAL ABG. EDUARDO DEL POZO: Es para efecto de no seguir discutiendo algo que ya la ley lo dice claro y que lo voy a citar artículo 567 del COOTAD, en su segundo inciso establece que: "las empresas públicas o privadas que utilicen u ocupen el espacio público o la vía pública y el espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal, para colocación de estructuras, postes y tendidos de redes, pagarán al gobierno autónomo descentralizado respectivo la tasa o contraprestación por dicho uso u ocupación". Con esto queda esclarecida mi duda y queda relevado el señor Secretario de contestar mi duda planteada.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Sobre el mismo tema, no solo ese es el argumento sino también lo que se señala en el artículo 568 del COOTAD que establece servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas; lo que estamos haciendo en este momento, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: ... literal g): servicios administrativos o el literal i) otros servicios de cualquier naturaleza. Entonces, también queda plenamente justificada y podemos incorporar en la exposición de motivos tanto lo señalado por el concejal Eduardo Del Pozo como lo que acabo de mencionar; Jacobo, para que conste en la exposición de motivos y en la parte considerativa estos dos artículos importantes que dan respaldo al contenido de lo que es la tasa.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Perfecto. Se acoge la observación presentada por el concejal Pedro Freire, respecto al anexo técnico, página 44, evidentemente es una omisión nuestra. 

Con respecto a la preocupación de la concejala Maldonado, relacionada a la publicidad en los dispositivos del comercio autónomo, comerciantes autónomos y los futuros food truck que no están aún regulados, el artículo 19, literal c) establece lo siguiente: estarían exentos, no requerirían de licencia metropolitana urbanística la publicidad exterior fija referida exclusivamente a la ubicación de un rótulo, esto es importante porque diferenciamos lo que es una valla, un elemento publicitario de lo que es un rótulo, ubicado en el espacio público de dominio privado que tiene por fin exclusivo la divulgación, difusión y/o promoción de la identificación o locación del establecimiento que se encuentra regulada por la LUAE. Otros elementos de divulgación, difusión o promoción de actividad económica vinculados al establecimiento que ocupa en el espacio público de dominio público se sujetarán a las normas que regulan la materia.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 11h28 (18 concejales)

¿Qué queremos decir con esto? Que en principio, cuando yo pongo un rótulo en un edificio que está relacionada la actividad económica del establecimiento, esa no requiere la LMU, no es considerada como publicidad; es sencillamente un anuncio de divulgación de la actividad económica que está detrás, puede tener el mismo tratamiento por lo que sugiero que se incorpore lo que usted ha dicho, es decir no requerirían LUAES las que están asociadas a PUCAS, a permisos únicos de comercio autónomo o a futuro otros establecimientos que anuncian su actividad económica.

Creo que hasta ahí las observaciones que tengo registradas, señor Alcalde.

CONCEJAL LIC. EDDY SÁNCHEZ: Falta la observación que realice.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Es la referente a: sin perjuicio de los procesos sancionadores previstos en la normativa", perfecto tiene total sentido. Es decir, se abre la ventana de regularización y si tienen procesos sancionadores, evidentemente, no habrá excepciones, eso es evidente. Hasta ahí.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 11h30 (19 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Bien, iniciemos la ronda de repreguntas. Concejal Páez, por favor.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: El artículo 55 que habla sobre el régimen sancionatorio, queda ¿65 o 60?, en función de la revisión del cálculo, la una. La otra es una observación sobre lo que manifesté en mi primera intervención, el cálculo que hace el Secretario de Territorio sobre el costo de las tasas, eso es de una visión empresarial, es una visión y a mí me parece que debemos legislar desde la visión de la mayoría, que es la de los ciudadanos.

El tema de la publicidad exterior no es un derecho, es un privilegio; el derecho tenemos los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano y libre de contaminación; y el exceso de propaganda es contaminación visual, por tanto, en compensación a ello aceptamos el hecho de que se pueda utilizar ese espacio para este privilegio que es publicitar un producto, un servicio o lo que sea, y pienso que ésta debería ser el raciocinio no debería ser la visión del empresario, es una visión respetable, por supuesto, al tenerla presente pero no puede ser la que guíe exclusivamente las decisiones que tome este Concejo y, por tanto, yo no comparto ese punto de vista.

Lo otro es que existe una diferencia sustancial en el impacto que genera la publicidad fija respecto a la publicidad móvil; la publicidad fija uno la observa de repente cuando pasa y alza a ver; la publicidad móvil, está condenado a ver el parabrisas de un bus durante una congestión de 15, 20 o 30 minutos a estar "chantada" la publicidad que no siempre es de buen gusto; recuerden ustedes existía una publicidad tan ofensiva en los buses, afortunadamente se ha retirado, en la que le mostraban a una persona subida en un bus, emulando un bus, sujetada del tubo con una mancha de sudor en la axila y una persona pequeña decía "a algunos nos gusta oler otras cosas, por tanto compramos carro", esto es ofensivo para el peatón, de mal gusto y tener uno que "chantarse" eso. Entonces, el privilegio de utilizar el espacio público tiene que ser debidamente valorado en función del impacto que genera sobre la disminución del derecho que es a disfrutar de un ambiente libre de contaminación.

Yo entiendo que la publicidad es un hecho consuetudinario, consustancial al desarrollo capitalista y no soy tan ingenuo de querer, en este punto, reformar aquello, pero si me parece que debería haber sindéresis entre el objetivo del

empresario y el objetivo de la mayoría, el interés y el bien común. Por tanto, yo creo que siendo que la publicidad móvil tiene este impacto enorme en los ciudadanos, pienso que se debería buscar una tasa que, efectivamente, desincentive incluso la utilización de este medio, yo estimo que es conveniente que se desincentive no que se incentive, por supuesto que se regularice, lógico, pero a mí no me parece que es un objetivo de la ciudad que queremos el que todos los buses tengan publicidad. A mí me parece que ese no es el objetivo, por tanto tiene que ser una tasa consistente y coherente con lo que es el interés mayúsculo; efectivamente el 300%, si voy a realizar la publicidad de un espectáculo durante un mes es absolutamente fuera de escala, esto es una cuestión que no tiene mucho sentido, pero me parece por tanto que deberíamos normar y ver como evoluciona en el tiempo, seguir evaluando este tema a través no de mayores permisos sino de criterios que, en este caso, desincentiven, ese es mi punto de vista, por tanto yo insisto, Alcalde, en la moción de que en el artículo 41, literal c) de la tercera fila se ponga 25%, en lugar de 7,5% que consta este momento.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, 11h34 (18 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: Me parece que se han hecho algunas observaciones, algunas con texto, parecería que hay acuerdos respecto a algunos ajustes en las transitorias y, tal vez, también respecto al tema de la precisión sobre las personas con discapacidades y la incorporación que ha sugerido Luisa Maldonado.

Tal vez, el único punto donde podría haber alguna discrepancia, es respecto a lo que se acaba de referir Carlos, que ha sido un motivo de preocupación permanente en la comisión desde que vino de la Secretaría con esta novedad. Se está proponiendo una disminución de 38 veces a la tasa vigente, parece razonable aplicar el criterio de una tasa mensual, lo cual significa ya una disminución de 12 veces que ya es significativa; subir o multiplicar eso por tres y pico veces, me parece que es una propuesta de disminución absolutamente excesiva y se argumentaba que nadie contrataba publicidad móvil, así se argumentó lamentablemente, por eso yo pedí que se presente el informe financiero.

Bueno, y si hay personas que contratan, es decir que no es tan desfachatado, incluso, con esa tarifa que, aparentemente, es excesiva se contrataba. Hay 43 en el año 2014: 57 en el año 2015, ciertamente que en el año 2016 ha bajado a 13, aunque todavía faltan meses para concluir el año.

Ha sido una preocupación permanente, me parece conveniente y propongo a los concejales que con las observaciones realizadas, incluida la que propone Carlos que ya es una disminución y racionalización muy importante, podamos pasar a la aprobación de esta ordenanza.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ubidia.

CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA: En realidad esta ordenanza ha sido tratada en múltiples ocasiones, incluso al principio teníamos el inconveniente de que nos pasaban diferentes formatos y ha sido muy discutida a nivel de la comisión. En verdad, sobre las propuestas hemos conversado varias veces con el Secretario y si han sido acogidos algunos de los pedidos que se realizaron sobre todo en la comisión. Hemos tenido diálogos, incluso por fuera de la comisión, y en realidad creo que ha sido muy trabajada y todos han aportado en este sentido.

Con respecto a esta observación que se hace, es algo que se solicitó la semana anterior, el informe financiero que se lo hizo a través de la comisión y recién nos entregan hoy en la mañana, creo que hubiera sido importante contar con este informe mucho más antes para un mayor análisis financiero.

No me parece, lo debo decir, oportuno y adecuado cuando en realidad en la recomendación, punto 3 de este análisis financiero se dice: "se asume que con el proyecto de la nueva ordenanza el impacto económico podría revertirse con la incorporación de contribuyentes, lo cual incidirá directamente en un incremento de la recaudación, por lo que sería recomendable que la aplicación de la norma se aplique de forma obligatoria a todo el universo del transporte público y comercial. Se mejoren los controles administrativos y se revise la resolución". Aquí, sí deberíamos preguntarnos ¿el objetivo es recaudatorio? Cuando se hace una recomendación de esta manera ¿es la recaudación? ¿Es el concepto que se tiene? O simplemente es ¿la regulación? Eso deberíamos plantearnos.

Lo segundo, obviamente, no se puede atribuir o decir que en base a que el costo ha sido, sea que estemos de acuerdo o no, a lo mejor pudo haber sido excesivo o no, no se puede atribuir a que la falta de licenciamiento es por el costo, ahí yo creo que debe existir, porque cuando se hace la norma, nos guste o no, la norma tiene que hacerse respetar y ahí está la Agencia de Control que tiene que hacer respetar, no es cuestión de decir es que como vemos que todo el mundo irrespeta y nadie hace caso, entonces vamos a bajar para ver si es que por suerte aumentamos el número de contribuyentes, entonces, yo sí creo que deberíamos tener un análisis mayor en este sentido y exactamente decir.

Ingresar a la sala de sesiones la concejala Srta. Carla Cevallos, 11h40 (19 concejales)

Concuerdo completamente en el sentido de que la ordenanza ha sido muy trabajada creo que en varios puntos ha sido trabajada. Yo debo, realmente, felicitar a la comisión, a los miembros de la comisión, creo que ha tenido un aporte de todos los miembros, lo propio a la Secretaría hay que reconocer cuando las cosas se trabajan y se van acogiendo los criterios. Sí este el único punto en el que existe controversia, creo que deberíamos pensar exactamente en un análisis al respecto.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Chacón.

CONCEJALA ABG. DANIELA CHACÓN: Gracias señor Alcalde, habiendo sido la proponente de este cambio en el primer debate, yo creo que es necesario clarificar algunas cosas. La primera es que no se trata de simplemente reducir la tasa porque hay un incumplimiento y eso es un hecho, no es el objetivo del cambio. El objetivo del cambio es algo que ya se ha mencionado aquí entre los diferentes concejales y que es justamente el hecho de que sea tan excesivo no está de acuerdo con lo que implica el negocio, por tanto será imposible el pago, hay que encontrar un balance entre la regulación y el cobro adecuado sobre la tasa pero también que ese cobro no resulte tan excesivo que, justamente, incentive la informalidad que es, lo que está pasando.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Marco Ponce, 11h41 (20 concejales)

Ya Jacobo, explicaba que era un 600% que realmente es un gran porcentaje y que lo que ha hecho es incentivar la informalidad; y lo que nosotros debemos hacer en la norma es, de alguna manera, encontrar los mecanismos para incentivar la formalidad. Sin perjuicio de ello, el cambio solicitado tampoco era para que proliferara la publicidad y eso también vale la pena aclararlo; y, en ese sentido, yo creo que ninguno de nosotros que estamos aquí sentados quiere que la ciudad se vuelva en una valla publicitaria móvil, pero el informe que nos presenta la Administración General, señala claramente que en el 2014 son 43 licencias emitidas y en el 2015 son 57.

En la ciudad circulan alrededor de 2.300 buses, más o menos, si decimos que la publicidad móvil dura más o menos tres meses, yo no me voy a poner a multiplicar ni mucho menos, pero 43 y 57 realmente es nada comparado con lo que, en efecto, está sucediendo y lo que yo quisiera preguntarle al señor Secretario es ¿cuál es el impacto de la propuesta del concejal Páez?; yo quiero entender, ya numéricamente la propuesta que hace el concejal Páez frente a la propuesta que ha presentado la Secretaría ¿cuál es la diferencia? Para entender si es que ese pedido tendrá el efecto que estamos buscando, es decir que se regule, que la gente pague y que además no inundemos la ciudad de publicidad. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Señor Alcalde, apoyo lo que dice la concejala Chacón y solicito que antes de mi intervención, el Secretario nos haga un ejercicio breve de cómo está actualmente el valor de la tasa, ¿Cuál es la propuesta de ordenanza? y ¿cuál es el valor que acaba de proponer el concejal Páez? Con eso, continuo luego señor Alcalde.

SEÑOR ALCALDE: Concejala Hermosa.

CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA: Gracias Alcalde, sobre el punto, una de mis preocupaciones era, justamente, preguntar ¿bajo qué criterios se especificó ese 7,5%? El señor Secretario ya lo ha mencionado pero nos ha hecho un cálculo en función del negocio de la publicidad, más no en el criterio del ordenamiento del uso del espacio público, porque bien decimos es una publicidad móvil que está por toda la ciudad, de tal manera que apoyando la moción del concejal Páez, yo creo que se

debería más bien formular y tener los conceptos claros. Estamos regulando en función de ese uso que se hace del espacio público; ahora bien, es cierto, también hay que cuidar el tema de la contaminación visual y también en este análisis, podríamos hacerlo en los cálculos, existen temporalidades durante el año, en donde la publicidad es contratada para temas especiales, como el día de la Madre; vacaciones; diciembre; entonces yo creo que se puede hacer un cálculo en referencia a eso, más no en función de la rentabilidad del negocio. Apoyando los criterios del concejal Páez, yo sugiero también y apoyo que ese montón que más bien está calculado en función de lo que se venía cobrando sea analizado con ese 25%.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Ponce, antes de que el señor Secretario atienda todas las inquietudes.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Muchas gracias, buenos días Alcalde, señoras y señores concejales, público presente. Yo tengo una acotación de orden práctico, estando totalmente de acuerdo con lo manifestado originalmente por el concejal Páez, es decir no podemos permitir un exceso de contaminación visual en la ciudad, sin embargo el criterio de esta ordenanza es, normar una actividad comercial como es la publicidad, es decir, eso de convertir a Quito en un anuncio publicitario, nunca se va a dar por la Ley de Oferta y Demanda.

Voy a poner un ejemplo; si el oro fuera el metal más abundante en nuestro planeta, no se vendería por granos, se lo vendería por tonelada; es decir el contaminar visualmente la ciudad con publicidad, es poco apetecible pero primero que nada es poco apetecible para el publicista, porque una ciudad contaminada de publicidad, al publicista no le sirve, no lo puede vender, no cumple con su objetivo.

Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 11h47 (19 concejales)

Aquí se ha hablado mucho, durante las reuniones de la Comisión, de hacer un estudio técnico pero desde el punto de vista de la apetencia del publicista para esta materia en particular; es decir el ejemplo que se da de tener todos los buses llenos de publicidad, lo único que lograría es que ningún publicista quiera comprar absolutamente ningún espacio en ese bus porque al publicista no le sirve ni a su cliente tampoco. Entonces me parece que, si bien es cierto lo que dice el concejal Páez, estamos cobrando por el privilegio de contaminar con publicidad el ambiente.

visual de la ciudad, el estudio debe ser técnico porque podemos llegar a un punto en que al publicista no le interese, lo cual perjudica al publicista, al comerciante, al comercio y a la ciudad en particular porque deja de percibir emolumentos que son útiles para traducirlos en obra para la ciudad. Básicamente, me parece que esto merece un estudio técnico en base primero al negocio de la publicidad, porque de ahí van a provenir los beneficios económicos para todos los ciudadanos. Gracias.

SEÑOR ALCALDE: Señor Secretario.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Voy a realizar las tres comparaciones para entendernos bien. La situación actual, la propuesta que está en nuestra ordenanza y la propuesta del concejal Páez.

En la situación actual, la licencia equivalente a tres salarios básicos unificados al año, lo cual es 1.098 dólares al año por bus, dividido para 12 da 91,5 dólares al mes; y a su vez dividido para 8 m² que es la publicidad típica de un bus, arroja 11,44 dólares por m² por mes, eso es lo que vale actualmente la publicidad: 11,44 dólares por metro cuadrado y por mes.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: No, porque la campaña puede durar una semana o un año.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Sí, pero en la ordenanza vigente, lamentablemente, no diferenciamos el tiempo de licenciamiento por campaña, sencillamente se paga anualmente.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Yo quiero precisar, para hacer notar la rebaja, sí es que yo necesito publicitar un mes, tengo que pagarle 98; el costo por m² es 11.44 por 12 que es más o menos 132 dólares...

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Exactamente.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: Observen cuanto se rebaja. En una semana es cuatro veces, son 600 dólares... Eso es lo irracional y ahí coincido con Daniela,

cuando dice si yo voy hacer publicidad por un mes tengo que pagar la tasa de un año, está fuera de escala. Quiero hacer publicidad por 15 días, se me ocurre traer un artista que está en Colombia y puedo traerle la próxima semana acá, pongo publicidad este momento y por una semana me toca pagar un dineral, eso está fuera de cualquier lógica, por eso lo que apelo a la racionalidad de eso...

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Jorge Albán, 11h51 (20 concejales)

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: La propuesta actual de nuestra ordenanza establece que en publicidad móvil se pagará el 7.5% de un salario básico unificado, es decir 7.5% de 366 son 27.45 dólares, lo cual dividido para doce meses nos arroja una tasa de 2.29 comparada a los 11.44, es decir seis veces menos y a esa tasa mensual de 2.29 se la tiene que multiplicar por los meses de licenciamiento; por ejemplo: tres meses de licenciamiento arrojarían una tasa de 6.70 dólares. Entonces, estamos bajando de 11.44 a 2.29 dólares, hay una disminución por seis. Lo que el concejal Páez propone es que se aplique a los 366 dólares por 25% por mes, lo cual arroja una tasa de 91.5 dólares y eso dividido para ocho lo que da 11,44, es decir en la práctica usted está manteniendo la tasa actual sólo que la prorrotea mensualmente.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: No la estoy manteniendo, insisto, porque si yo quiero publicitar un evento durante una semana me cuesta 544 dólares por metro cuadrado, y este momento estoy planteando que cueste once, eso implica disminuir 50 veces.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán.

CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN: El cambio más significativo es que ahora está obligado a pagar por el año y eso es lo irracional; el rato que se establece un sistema de pagar por tiempos, cambia radicalmente la aplicación de la norma, y la disminución es sustantiva y eso sí constituye una racionalización del esquema, ese me parece que es el cambio sustancial. Lo otro es una diferencia, efectivamente, menos significativa pero que de alguna manera uniformiza, en cierta medida, todo lo que es el espacio publicitario y creo que eso es lo razonable. Mi impresión es que ya el cambio de modelo, ese es el cambio sustantivo y eso es lo que racionaliza un poco la tarifa.

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Para entender, concejal Páez, necesito una aclaración porque el concepto está muy claro. Cuando yo divido los tres salarios básicos unificados, es decir 1098 dólares al año y los divido para los 12 meses esto me arroja actualmente 91,5 dólares por mes, ese es el costo actual y sólo me licencio una vez, los buses no se licencian por campaña, hoy por hoy adquieren derechos de licenciamiento durante doce meses y pagan 1098 o 91 dólares por mes, así funciona actualmente.

CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ: En la campaña le pagan en función del tiempo alquilado, yo le activo al bus todo el año; yo quiero publicitar el evento que voy a realizar la otra semana...

ARQ. JACOBO HERDOÍZA, SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA: Es así, está bien. Está claro; en el fondo el valor es el mismo sólo que usted propone racionalizarlo en función del tiempo de la campaña.

La segunda aclaración que hacía el concejal, al artículo 55, me parece que es absolutamente razonable, lo que corresponde es bajar de 65 a 60 por un tema matemático, es correcto.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde, me parece que es importante, ahora ya quedo mucho más claro sobre todo las observaciones y la sugerencia del concejal Carlos Páez, que creo que es pertinente acogerla con todo lo que se ha mencionado. Sin embargo, yo quiero precisar algunos temas, por ejemplo, frente a la preocupación del concejal Luis Robles, el artículo 8 habla de los medios de expresión publicitaria no autorizados, y esto es importante resaltar que se prohíbe con carácter general:

- a) "La publicidad exterior que por sus características o efectos sea susceptible de producir miedo, alarma, alboroto, confusión o desorden público; *ad*

- b) La publicidad exterior que induzca a la violencia, a la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos constitucionales;
- c) La publicidad exterior engañosa, es decir aquella que de cualquier manera, incluida su presentación, induzca a error a sus destinatarios;
- d) La publicidad exterior subliminal, es decir la que mediante técnicas de producción, de estímulos o intensidades fronterizas con los umbrales de los sentidos análogas pueda actuar sobre el público destinatario sin ser conscientemente percibida;
- e) La publicidad exterior de bebidas alcohólicas, de tabaco y toda aquella que contravenga lo dispuesto en el reglamento de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor;
- f) La publicidad exterior fija y móvil, a través de dispositivo sonoros tales como: campanas, parlantes, altavoces, silbatos, sirenas y otros similares; y,
- g) La publicidad con hojas volantes en el espacio público.

Quien se sienta afectado por la colocación de estos elementos publicitarios que contravengan la presente disposición, podrán recurrir a los órganos competentes siguiendo los procedimientos establecidos en la norma vigente”.

Con esto queda claramente demostrado que el espíritu de la ley es otro, no es el motivar o incentivar la agresión y la contaminación visual en temas publicitarios sino por el contrario, todo el desorden que existe hoy; la informalidad que existe hoy, tratar de regularizar dentro de los plazos porque tampoco es que van a tener un año o dos años, ahí está entre 60 – 90 días, de acuerdo a lo que está establecido en la ordenanza para que puedan proceder a la regularización, caso contrario irán siendo desmontadas sistemáticamente cada uno de los elementos publicitarios. Entonces, es necesario señalar cuál es el espíritu y que es lo que hemos cuidado en el seno de la comisión y que está este momento en discusión del Concejo.

Es necesario, también mencionar que ya con esto estaríamos superando el tema de la compensación; la preocupación del concejal Jorge Albán porque al acoger la

propuesta del concejal Carlos Páez, se apertura en ese sentido lo que tiene que ver con el recaudo frente a la aplicación de la fórmula que ha sido expuesta en esta ocasión.

Con esto, señor Alcalde, yo me permito mocionar que se acoja lo que se ha discutido y que han expuesto las señoras y los señores concejales; y, que se encargue a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y a la Secretaría General, la modulación de esta ordenanza, de modo que quede conforme al espíritu de lo que el día de hoy se ha discutido en esta sesión.

Para concluir reiterar el agradecimiento a los compañeros concejales de la Comisión de Uso de Suelo y también a las entidades técnicas, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y todo su personal porque han sido jornadas extensas de trabajo, así como también a la Procuraduría Metropolitana. Gracias.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Apoyo la moción.

SEÑOR ALCALDE: Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción presentada por el concejal Sergio Garnica.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza más las modificaciones realizadas en esta sesión.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			
5. ABG. EDUARDO DEL POZO	✓			
6. DR. PEDRO FREIRE	✓			
7. ABG. SERGIO GARNICA	✓			
8. DR. MARIO GRANDA	✓			
9. SR. MARIO GUAYASAMÍN	✓			
10. ING. ANABEL HERMOSA	✓			
11. PROF. LUISA MALDONADO	✓			
12. DRA. RENATA MORENO	✓			
13. ING. CARLOS PÁEZ	✓			
14. SR. MARCO PONCE	✓			
15. ECON. LUIS REINA	✓			
16. SR. LUIS ROBLES	✓			
17. ABG. RENATA SALVADOR	✓			
18. LIC. EDDY SÁNCHEZ	✓			

19. SRA. KAREN SÁNCHEZ	✓			
20. MSC. PATRICIO UBIDIA	✓			
21. SRA. IVONE VON LIPPKE				✓
22. DR. MAURICIO RODAS ESPINEL, ALCALDE METROPOLITANO	✓			
VOTACIÓN TOTAL		21 votos a favor		1 ausencia

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Con el voto unánime de los presentes queda aprobada la ordenanza, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, POR UNANIMIDAD (21 VOTOS A FAVOR), **RESUELVE:** APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL TÍTULO TERCERO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 308, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DE PUBLICIDAD EXTERIOR - LMU (41). (IC-O-2016-085)

3. Ordenanza por la cual se aprueba la Urbanización "San Andrés", ubicada en la parroquia Carcelén. (IC-O-2016-053)

Sale de la sala de sesiones el concejal MSC. Patricio Ubidia, 11h59 (19 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Garnica.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Gracias Alcalde. Sobre este tema hemos recogido las observaciones emitidas en primer debate por los señores concejales, tal como ustedes pueden ver del texto del informe y también mencionar que de la misma manera la Secretaría General ha dado cumplimiento a la Resolución C 074 que mediante circular No. 013 informó a las señoras y señores concejales sobre la publicación en el dominio web de este proyecto de ordenanza.

Sale de la sala de sesiones el concejal Ing. Carlos Páez, 12h00 (18 concejales)

Ingresa a la sala de sesiones la concejala Sra. Ivone Von Lippke, 12h00 (19 concejales)

Frente a una observación de un señor concejal, que es en dos etapas, no es así, es una sola etapa la que se está aprobando, otra cosa es que tenga dos accesos la urbanización, eso nosotros no determinamos la forma como este concebida estructuralmente la urbanización. Entonces, señor Alcalde y concejales, habiendo sido acogida y con todos los informes que constan, dejando a salvo como se señala en el proceso, los temas administrativos que hubiere a lugar, también solicito que se declare conocido.

SEÑOR ALCALDE: Concejal Robles.

CONCEJAL SR. LUIS ROBLES: Para salir de dudas, se podría salvar si es que es una o dos etapas de acuerdo a los lotes, porque si se observa que corresponde a dos cuerpos ¿qué cantidad de lotes vamos a regularizar? Eso sería importante conocer. En San Andrés se nota uno y se nota dos de ¿Cuántos lotes estamos hablando? Sería algo que nos sacaría de esa duda.

CONCEJAL ABG. SERGIO GARNICA: Alcalde, insisto no estamos aprobando por etapas, es un solo cuerpo, es una sola urbanización, no hay urbanización San Andrés I, no hay urbanización San Andrés II, es una sola. El número de lotes está dentro del texto, pero en definitiva estamos dando cabal cumplimiento a la disposición del Concejo sobre el régimen sancionatorio; tiene un avance de obras de cerca del 100%, 165 lotes los que se están regularizando.

SEÑOR ALCALDE: ¿Alguna otra observación? Señorita Secretaria, someta a votación ordinaria la moción planteada por el concejal Sergio Garnica.

SEÑORITA SECRETARIA GENERAL: Por favor, señoras y señores concejales, someto a votación ordinaria la aprobación de la ordenanza en referencia.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	BLANCO	AUSENTE
1. SR. JORGE ALBÁN	✓			
2. LIC. SUSANA CASTAÑEDA	✓			
3. SRTA. CARLA CEVALLOS	✓			
4. ABG. DANIELA CHACÓN	✓			